



UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS**

**“AFECTACIÓN A LAS COMUNIDADES DE LA AMAZONÍA
ECUATORIANA DERIVADAS DE LA CONTAMINACIÓN
AMBIENTAL EN EL CASO CHEVRON”**

Previo a la obtención del Título de:

**ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA
DEL ECUADOR**

AUTORA: MACÍAS ERAZO CARLA DAYANA

**TUTOR: ABG. POSLIGUA BALSECA
MARIANA EUGENIA**

GUAYAQUIL, 27 DE OCTUBRE 2020

Anexo 1: Anexo XI.- Ficha De Registro De Trabajo De Titulación



ANEXO XI.- FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	“AFECTACIÓN A LAS COMUNIDADES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA DERIVADAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CASO CHEVRON”		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	MACÍAS ERAZO CARLA DAYANA		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	DÍAZ NAVARRO JUAN CARLOS / POSLIGUA BALSECA MARIANA EUGENIA		
INSTITUCIÓN:	UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL		
UNIDAD/FACULTAD:	FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	DERECHO		
GRADO OBTENIDO:	ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	27 de octubre del 2020	No. DE PÁGINAS:	50
ÁREAS TEMÁTICAS:	DERECHO AMBIENTAL		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	AFECTACIÓN, CONTAMINACIÓN, CORRUPCIÓN, COMUNIDADES / AFFECTATION, CONTAMINATION, CORRUPTION, COMMUNITIES.		
RESUMEN			
<p>Este proyecto tiene como finalidad realizar un estudio de las afectaciones a las comunidades de la Amazonía ecuatoriana que se han producido debido a la contaminación ambiental, específicamente en el caso Chevron luego de haberse producido el derramamiento de desechos petrolíferos en nuestro territorio, acto que pese a las denuncias ante los tribunales respectivos, debido a la corrupción que cada día es más fuerte en nuestro país y a funcionarios que carecen de ética, este caso ha quedado como un acto irreparable, llegando incluso por parte de la petrolera a plantearse la posibilidad de que es Estado ecuatoriano fraguó todo un complot en su contra por lo que se ordenó en tribunales extranjeros que nuestro país pague millones de dólares a Chevron por supuestas violaciones cometidas dentro de la causa.</p>			
ABSTRACT			
<p>The purpose of this project is to carry out a study of the effects on the communities of the Ecuadorian Amazon that have occurred due to environmental contamination, specifically in the Chevron case after the spill of oil waste in our territory, an act that despite the complaints before the respective courts, due to corruption that is becoming stronger in our country and officials who lack ethics, this case has remained an irreparable act, even by the oil company to consider the possibility that it is The Ecuadorian state forged a whole plot against it, for which reason it was ordered in foreign courts that our country pay millions of dollars to Chevron for alleged violations committed within the case.</p>			

ADJUNTO PDF:	SI X	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0939844749	E-mail: carlacdme@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Universidad de Guayaquil	
	Teléfono:	
	E-mail:	

Anexo 2: Anexo XII.- Declaración De Autoría Y De Autorización De Licencia Gratuita Intransferible Y No Exclusiva Para El Uso No Comercial De La Obra Con Fines No Académicos.



ANEXO XII.- DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y DE AUTORIZACIÓN DE LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO EXCLUSIVA PARA EL USO NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

LICENCIA GRATUITA INTRANSFERIBLE Y NO COMERCIAL DE LA OBRA CON FINES NO ACADÉMICOS

Yo **CARLA DAYANA MACÍAS ERAZO**, con C.I. No. **0956105548** certifico que los contenidos desarrollados en este trabajo de titulación, cuyo título es “AFECTACIÓN A LAS COMUNIDADES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA DERIVADAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CASO CHEVRON” son de mi absoluta propiedad y responsabilidad, en conformidad al Artículo 114 del CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACIÓN, autorizo la utilización de una licencia gratuita intransferible, para el uso no comercial de la presente obra a favor de la Universidad de Guayaquil.

Carla Macías E

Macías Erazo Carla Dayana
C.I: 0956105548

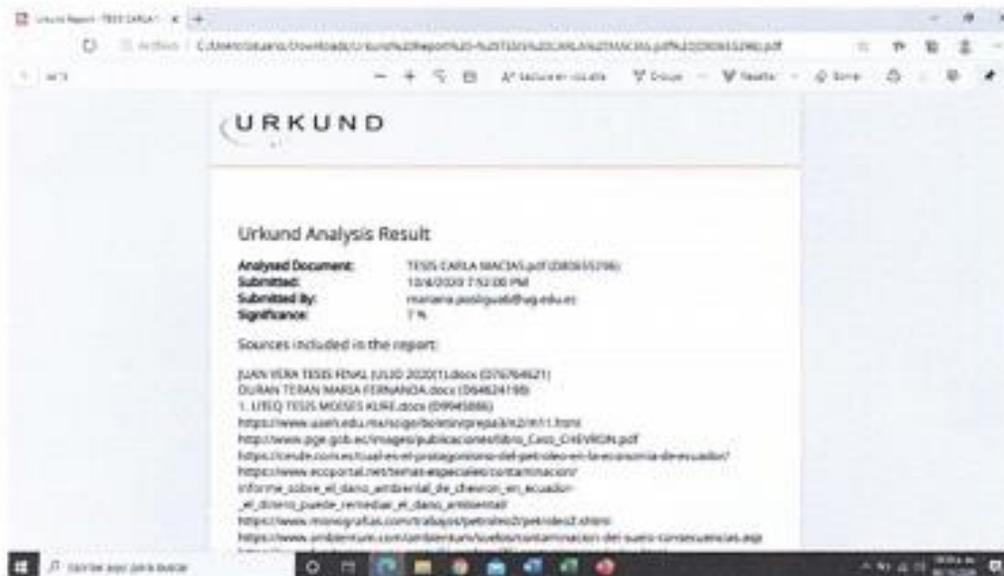
Anexo 3: Anexo VII. Certificado De Porcentaje De Similitud



ANEXO VII.- CERTIFICADO PORCENTAJE DE SIMILITUD

Habiendo sido nombrado AB. MARIANA EUGENIA POSLIGUA BALSECA, tutor del trabajo de titulación certifico que el presente trabajo de titulación ha sido elaborado por CARLA DAYANA MACÍAS ERAZO , con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA.

Se informa que el trabajo de titulación: AFECTACIÓN A LAS COMUNIDADES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CASO CHEVRON, ha sido orientado durante todo el periodo de ejecución en el programa anti-plagio URKUND, quedando el 7% de coincidencia.



<https://secure.arkund.com/old/view/77159460-437319-247973#FYpLCSJAEAXvMutGpqd/k1xFXEhQycJsshTvbglD9OO9+rT32darqqiJhujkYDEZ3SGgYJGhQG082iAGRvxxAIZMYM40A3ASJ3ESJ9mTHbVQ5gGt0lq5SgylDTEXm5J+k3bur2N/7tv92B5t7ZeePsMsfXjq1BHfHw==>

[file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Urkund%20Report%20-%20TESIS%20CARLA%20MACIAS.pdf%20\(D80655296\).pdf](file:///C:/Users/Usuario/Downloads/Urkund%20Report%20-%20TESIS%20CARLA%20MACIAS.pdf%20(D80655296).pdf)

Abg. Mariana Eugenia Posligua Balseca, Msc.
Firma del Docente Tutor de Trabajo de Titulación

CI: 0903433324

Fecha: 05/10/2020

Anexo 4: Anexo VI. Certificado del Docente-Tutor del Trabajo de Titulación



ANEXO VI. - CERTIFICADO DEL DOCENTE-TUTOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

FACULTAD: JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA: DERECHO

Guayaquil, 4 de octubre del 2020

Sr. Ab.

Mauro Leonel Fuentes Sáenz de Viteri
DIRECTOR DE LA CARRERA DE DERECHO (e)
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad. -

De mis consideraciones:

Envío a Ud. el Informe correspondiente a la tutoría realizada al Trabajo de Titulación: **AFECTACIÓN A LAS COMUNIDADES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA DERIVADO DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CASO CHEVRON** de la estudiante **DARLA DAYANA MACÍAS ERAZO**, indicando que ha cumplido con todos los parámetros establecidos en la normativa vigente:

- El trabajo es el resultado de una investigación.
- El estudiante demuestra conocimiento profesional integral.
- El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento.
- El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento.

Adicionalmente, se adjunta el certificado de porcentaje de similitud y la valoración del trabajo de titulación con la respectiva calificación.

Dando por concluida esta tutoría de trabajo de titulación, **CERTIFICO**, para los fines pertinentes, que la estudiante está apta para continuar con el proceso de revisión final.

Atentamente,

Abg. Mariana Eugenia Posligua Balseca, Msc.
Firma del Docente Tutor de Trabajo de Titulación
CI: 0903433324
Fecha: 04/10/2020

Anexo 5: Anexo VIII.- Informe Del Docente Revisor



ANEXO VIII.- INFORME DEL DOCENTE REVISOR FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Guayaquil, 20 de octubre del 2020

Doctor
Manuel Leonel Saenz de Viteri
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Ciudad. -

De mis consideraciones:

Abg. Juan Carlos Díaz, remito a usted el informe correspondiente a la REVISIÓN FINAL del Trabajo de Titulación **AFECTACIÓN A LAS COMUNIDADES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA DERIVADAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CASO CHEVRON** del estudiante **CARLA DAYANA MACÍAS ERAZO**. Las gestiones realizadas me permiten indicar que el trabajo fue revisado considerando todos los parámetros establecidos en las normativas vigentes, en el cumplimiento de los siguientes aspectos:

Cumplimiento de requisitos de forma:

El título tiene un máximo de 17 palabras.

La memoria escrita se ajusta a la estructura establecida. SI

El documento se ajusta a las normas de escritura científica seleccionadas por la Facultad. SI

La investigación es pertinente con la línea y sublíneas de investigación de la carrera. SI

Los soportes teóricos son de máximo. Por la investigación tiene de diferentes años.

La propuesta presentada es pertinente. No en su totalidad

Cumplimiento con el Reglamento de Régimen Académico: SI

El trabajo es el resultado de una investigación. SI

El estudiante demuestra conocimiento profesional integral. En parte

El trabajo presenta una propuesta en el área de conocimiento. En parte

El nivel de argumentación es coherente con el campo de conocimiento. No en su totalidad

Adicionalmente, se indica que fue revisado, el certificado de porcentaje de similitud, la valoración del tutor, así como de las páginas preliminares solicitadas, lo cual indica el que el trabajo de investigación cumple con los requisitos exigidos.

Una vez concluida esta revisión, considero que el estudiante está apto para continuar el proceso de titulación. Particular que comunicamos a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:

**JUAN CARLOS
DÍAZ NAVARRO**

Abg. Juan Carlos Díaz N
Firma del Docente Revisor

CI: 0917119778

Fecha: 17/10/2020

Índice de Anexos

Anexo 1: Anexo XI.- Ficha De Registro De Trabajo De Titulación.....	1
Anexo 2: Anexo XII.- Declaración De Autoría Y De Autorización De Licencia Gratuita Intransferible Y No Exclusiva Para El Uso No Comercial De La Obra Con Fines No Académicos.	3
Anexo 3: Anexo VII. Certificado De Porcentaje De Similitud.....	4
Anexo 4: Anexo VI. Certificado del Docente-Tutor del Trabajo de Titulación	5
Anexo 5: Anexo VIII.- Informe Del Docente Revisor.....	6
Anexo 6: Anexo XIII. Resumen del Trabajo de Titulación (español)	1
Anexo 7: Anexo XIV. Resumen del Trabajo de Titulación (inglés).....	2
Anexo 8: Base Legal	53
Anexo 9: Imágenes de la Amazonía contaminada	73
Anexo 10: Anexo I.- Formato De Evaluación De La Propuesta De Trabajo De Titulación.....	77
Anexo 11: Anexo II. - Acuerdo Del Plan de Tutoría De Trabajo De Titulación	78
Anexo 12: Anexo IV.- Informe De Avance De La Gestión Tutorial	79
Anexo 13: Anexo V. – Rúbrica De Evaluación Del Trabajo De Titulación	80
Anexo 14: Anexo IX.- Rúbrica De Evaluación Docente Revisor Del Trabajo De Titulación	81
Anexo 15: Anexo XV.- Rúbrica Para La Evaluación De La Sustentación Del Trabajo De Titulación.	82
Anexo 16: Anexo XVI.- Acta De Calificación Final De Titulación (Opción Trabajo De Titulación)	83

Dedicatoria

Quiero dedicar este proyecto en primer lugar a Dios por la sabiduría que me ha dado, a mi madre Claudia Mariela Erazo Salas por su apoyo incondicional y paciencia, a mis hermanos por brindarme su ayuda cuando la he requerido; a mis docentes por impartir sus conocimientos de la mejor manera y sin limitaciones.

Macías Erazo Carla Dayana

Agradecimiento

Agradezco a Dios por darme vida para cumplir con esta meta, a mi madre por permitir a pesar de las circunstancias que sus hijos se superen y obtengan su título universitario, siendo esta vez mi turno.

Macías Erazo Carla Dayana

Índice de contenido

Dedicatoria	I
Agradecimiento	II
Índice de contenido	1
Índice de ilustraciones	3
Resumen	1
Abstract	2
Líneas y sublíneas de investigación	3
I. Líneas de investigación:	3
II. Sublíneas de investigación:	3
Introducción	4
Capítulo I.....	6
Antecedentes	6
1.1. Diagnóstico.....	6
1.1.1. Antecedentes	6
1.2 . Problemática	7
1.2.1 Problema.....	7
1.2.2 Formulación del problema	8
1.2.3 Sistematización del problema.....	8
Objetivos del estudio.....	8
1.2.4 Objetivo General	8
1.2.5 Objetivos Específicos.....	8
1.3 . Delimitación	9
1.4 . Hipótesis del problema	9
1.5 . Justificación	9
Capítulo II	11
2.1. Fundamentos	11
2.1.1. Marco Conceptual	11
2.1.1.1. Protagonismo del petróleo en la economía de Ecuador	11
2.1.1.2. Definición de petróleo.....	12
2.1.1.3. Concepto de hidrocarburos.....	12
2.1.1.4. Contaminación	13
2.1.1.5. Tipos de contaminación	13

2.1.1.6. Concepto de delitos contra el medio ambiente.....	20
2.1.1.7. Enfermedades causadas por la contaminación de desechos petrolíferos	20
2.1.1.8. Sistema judicial en Ecuador	21
2.1.1.9. Ética Profesional	22
2.1.2. Marco teórico	23
2.1.2.1. Ecuador como País Petrolero, el inicio de una secuela nefasta.....	23
2.1.2.2. Juicio Aguinda en Corte Estadounidense.....	24
2.1.2.3. Proceso Legal en Ecuador	26
2.1.2.4. Afectaciones a las comunidades de la Amazonía Ecuatoriana	31
2.1.3. Marco Contextual.....	37
2.1.4. Marco Legal	38
2.1.4.1. Derechos de las personas.....	38
2.1.4.2. Penas en delitos ambientales	38
2.1.4.3. Ética en la legislación.....	41
2.1.4.4. Código Orgánico del Ambiente.....	41
Capítulo III	43
3.1. Metodología	43
3.1.1. Selección de la muestra.....	43
3.1.2. Definición de las variables	43
3.1.3. Fases del estudio y método de recopilación de datos.....	43
3.1.4. Métodos de investigación aplicados.....	44
Capítulo IV	45
4.1. Análisis.....	45
4.1.1. Contenido	45
4.1.2. Sugerencias.....	46
4.1.3. Validación	47
Capítulo V	48
5.1. Conclusiones y recomendaciones.....	48
5.1.1. Conclusiones	48
5.1.2. Recomendaciones.....	49
5.1.3. Contribuciones	50
Bibliografía.....	51
Anexos.....	53

Índice de ilustraciones

Ilustración 1: Refinería Petroecuador.....	12
Ilustración 2: Referencia de unión de átomos	12
Ilustración 3: Industrias contaminantes.....	14
Ilustración 4: Contaminación hídrica	15
Ilustración 5: Contaminación de suelo con desechos petrolíferos	16
Ilustración 6: Contaminación acústica	17
Ilustración 7: Dubái iluminada por la noche	17
Ilustración 8: Quinta Avenida Times Square New York	18
Ilustración 9: Oso polar observando el deshielo de glaciares	19
Ilustración 10: Representación de rechazo a coimas.....	22
Ilustración 11: Índice de daños por accidentes en el Oriente.....	35
Ilustración 12: Presidente de la República del Ecuador periodo 2007-2017, campaña Mano sucia de Chevron	73
Ilustración 13: Señalética abandonada de ubicación del Pozo petrolero Shushufindi 34	73
Ilustración 14: Suelo de Aguarico emanando petróleo	74
Ilustración 15: Ducto petrolero dejado por Texaco en medio de la Amazonía que continúa emanando crudo	74
Ilustración 16: Contaminación de riachuelo en Shushufindi	75
Ilustración 17: Perforación de suelo para verificar contaminación en cercanías al pozo Shushufindi 34.....	75
Ilustración 18: Referencia de enfermedades cutáneas causadas por la contaminación ambiental.	76
Ilustración 19: Referencia de enfermedades cutáneas producidas por la manipulación de desechos contaminantes.....	76



Anexo 6: Anexo XIII. Resumen del Trabajo de Titulación (español)

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

**“AFECTACIÓN A LAS COMUNIDADES DE LA AMAZONÍA
ECUATORIANA DERIVADAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
EN EL CASO CHEVRON”**

Autor: Macías Erazo Carla Dayana

Tutora: Abg. Posligua Balseca
Mariana Eugenia

Resumen

Este proyecto tiene como finalidad realizar un estudio de las afectaciones a las comunidades de la Amazonía ecuatoriana que se han producido debido a la contaminación ambiental, específicamente en el caso Chevron luego de haberse producido el derramamiento de desechos petrolíferos en nuestro territorio, acto que pese a las denuncias ante los tribunales respectivos, debido a la corrupción que cada día es más fuerte en nuestro país y a funcionarios que carecen de ética, este caso ha quedado como un acto irreparable, llegando incluso por parte de la petrolera a plantearse la posibilidad de que el Estado ecuatoriano fraguó todo un complot en su contra por lo que se ordenó en tribunales extranjeros que nuestro país pague millones de dólares a Chevron por supuestas violaciones cometidas dentro de la causa.

Palabras Claves: afectación, contaminación, corrupción, comunidades.



Anexo 7: Anexo XIV. Resumen del Trabajo de Titulación (inglés)

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

**"AFFECTION TO THE COMMUNITIES OF THE ECUADORIAN
AMAZON DERIVED FROM ENVIRONMENTAL POLLUTION IN THE
CHEVRON CASE"**

Author: Macías Erazo Carla Dayana

Tutor: Abg. Posligua Balseca

Mariana Eugenia

Abstract

The purpose of this project is to carry out a study of the effects on the communities of the Ecuadorian Amazon that have occurred due to environmental contamination, specifically in the Chevron case after the spill of oil waste in our territory, an act that despite the complaints before the respective courts, due to corruption that is becoming stronger in our country and officials who lack ethics, this case has remained an irreparable act, even by the oil company to consider the possibility that it is The Ecuadorian state forged a whole plot against it, for which reason it was ordered in foreign courts that our country pay millions of dollars to Chevron for alleged violations committed within the case.

Keywords: affectation, contamination, corruption, communities.

“AFECTACIÓN A LAS COMUNIDADES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA DERIVADAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CASO CHEVRON”

Líneas y sublíneas de investigación

I. Líneas de investigación:

- a. La corrupción como principal factor de la impunidad de delitos ambientales.

II. Sublíneas de investigación:

- a. Sugerir métodos para evitar que personas sin ética profesional lleguen a puestos de la administración judicial.

- b. Mejoramiento del control anticorrupción a la hora de ser parte procesal dentro de una causa.

Introducción

La contaminación al medio ambiente es un hecho que con el pasar de los años se va perpetrando dentro de nuestra sociedad, incluso con actos tan “pequeños” para algunas personas como tirar un papel por la ventana de su vehículo se puede llegar a causar daños irreparables a nuestro ecosistema, pues ese pensamiento mediocre se repite en varias personas que van pasando esas malas costumbres a los miembros de su familia de descendencia en descendencia que llegan a ver este tipo de episodios como algo totalmente normal.

Las industrias en nuestro país han crecido notablemente, cada día son más las empresas que con cada producción de sus servicios producen desechos materiales tóxicos y emanan gases contaminantes a través de tuberías que desembocan en mares o hacia el cielo tras la quema de desechos o procesos de producción.

Una de las mayores causantes de la contaminación del medio ambiente por tierra, mar y aire son las petroleras, pues la ambición del hombre ha llegado a ser tal que se ha visto inmersa en la exploración y explotación de uno de nuestros recursos no renovables más preciados y abundante conocido como el oro negro o petróleo, causando debido a los métodos poco ortodoxos de eliminación de desechos petrolíferos daños incalculables en el medio ambiente, acarreado un sin número de enfermedades a los habitantes de las comunidades aledañas de donde se realiza la extracción de este hidrocarburo.

Nuestra Carta Magna en su artículo 14 reconoce el derecho de la población ecuatoriana a vivir en un ambiente sano y ecológicamente sostenible, sin embargo, para los habitantes de la Amazonía ecuatoriana esto no ha sido garantizado en su totalidad, pues muchas de estas personas han tenido que ver a familiares partir por culpa de la contaminación dentro de sus comunidades, y debido a la

falta de compromiso y ética profesional de los administradores de justicia que por coimas o intereses personales fallan a favor de las petroleras dejando un perjuicio irreparable en nuestro territorio y sus habitantes; incluso por causa de juristas de nuestro país que carecen de ética de manera malintencionada declararon ante tribunales extranjeros alegando que Ecuador es un país que cuenta con un Sistema Judicial sostenible y garantista.

La problemática de este proyecto radica en que lamentablemente las leyes de nuestro país carecen de coercitividad y rigurosidad, puesto que muchos de los delitos que se encuentran tipificados en nuestra legislación no tienen sanciones que eviten o disminuyan el cometimiento de los mismos, al menos no en lo que respecta a delitos contra el medio ambiente, pues muchos de estos actos ilícitos quedan impunes o las sanciones son ínfimas, ocasionando que las consecuencias producidas por la contaminación perpetrada en nuestro territorio Amazónico vayan en crecimiento y que no se ofrezca ningún tipo de solución que prevenga esta situación .

Con la finalidad de determinar cuáles han sido los efectos o afectaciones que ha producido el derramamiento de miles de toneladas de desechos petrolíferos sumamente tóxicos dentro de las comunidades que habitan en la Amazonía ecuatoriana, así como los costos y perjuicio que ha tenido que significar para el Estado un proceso en el exterior que falló a favor de la tan despiadada perpetradora de la mano sucia de Texaco-Chevron en nuestra selva, cuestión que sin duda alguna deja a nuestro país y sus comunidades en la impunidad.

Capítulo I

Antecedentes

1.1. Diagnóstico

1.1.1. Antecedentes

La contaminación ambiental en el Ecuador es un hecho que lamentablemente ha tenido lugar desde hace ya varios años, pues con el paso de los días son más las empresas o compañías que con el fin de brindar un servicio o producto dejan toneladas de desechos tóxicos dentro de nuestro ecosistema.

Durante los años 1964 hasta 1992 en nuestro país operó la empresa transnacional Texaco, hoy en día denominada Chevron tras su compra en el 2001 por dicha petrolera; Texaco-Chevron durante sus labores en Ecuador fue la encargada de extraer millones de barriles de petróleo, esto lo hizo sin tomar las medidas adecuadas de prevención para preservar la naturaleza, violando así las cláusulas establecidas dentro del contrato de explotación.

La petrolera Texaco-Chevron fue demandada ante el Tribunal Superior de Nueva Loja en Lago Agrio después de un proceso en el exterior fallido por ciudadanos habitantes de las zonas contaminadas con estos desechos petrolíferos, luego del respectivo litigio se ordena a la petrolera a pagar una indemnización por los daños ocasionados, sin embargo, la petrolera se niega a reconocer su responsabilidad y pese a las sentencias dictadas no ha pagado los nueve mil millones y medio que se le ordenó. A raíz del juicio iniciado ambas partes tomaron medidas publicitarias, por un lado, tenemos la campaña de desprestigio que inicio la compañía Chevron en contra del Estado ecuatoriano sumada a los procesos arbitrales que buscaban endosar a nuestro país por aparentes violaciones al Tratado Bilateral de Inversión y por no haber respetado los principios

procesales. Ecuador por su parte empezó la campaña internacional “la mano sucia de Chevron”, la cual consistía en llamar a la prensa internacional y periodistas a que investiguen de primera mano los hechos sucedidos en nuestro país y de las consecuencias que dejó el derrame de estos desechos petrolíferos por parte de Texaco-Chevron.

En la actualidad las comunidades de la Amazonía Ecuatoriana siguen siendo víctimas de las consecuencias que acarreó hasta el día de hoy el derrame indiscriminado de estos residuos tóxicos en el territorio de la provincia de Sucumbíos, teniendo que ser testigos de la deforestación de la flora y pérdida de fauna, así como de la contaminación de ríos de los cuales ellos se sirven para su hidratación, sufriendo enfermedades en su mayoría graves a largo plazo debido a la ingesta de este líquido vital y de animales contaminados por los alimentos que consumen.

Por tal razón el presente proyecto de investigación a través de la identificación de la problemática, delimitación de objetivos generales y específicos, así como su marco teórico dentro del cual hace análisis sobre las afectaciones a las comunidades de la Amazonía Ecuatoriana derivadas de la contaminación ambiental en el caso Texaco-Chevron, tema que se escogió tras la revisión de otros proyectos monográficos constatándose que hay algunos similares como “*Análisis del caso Chevron y la afectación a los derechos humanos*”, realizado por Córdova Flores y Carla Carolina alumnas de la Facultad de Diplomacia de la Universidad de Guayaquil, que analiza los Derechos Humanos sin embargo, no estudia el tema propuesto en el presente trabajo en específico el denominado.

1.2. Problemática

1.2.1 Problema

“Afectación a las Comunidades de la Amazonía ecuatoriana derivadas de la Contaminación Ambiental en el Caso Chevron”

1.2.2 Formulación del problema

La falta de ética profesional que acarrea la corrupción dentro de nuestro sistema legal ha sido uno de los principales motivos por los que casos en contra del Estado ecuatoriano son desestimados y archivados.

1.2.3 Sistematización del problema

A través del reconocimiento del rol que desempeña la ética profesional a la hora de encontrarse inmerso en un asunto legal se deben establecer métodos de selección al momento de escoger administradores de justicia que velen por la correcta aplicación de nuestras leyes y cumplimiento de derechos de la ciudadanía y nuestro Estado ante los respectivos tribunales.

Objetivos del estudio

1.2.4 Objetivo General

Analizar los efectos jurídicos que produce la contaminación ambiental a las comunidades de la Amazonía ecuatoriana en el caso Chevron.

1.2.5 Objetivos Específicos

- Identificar las consecuencias que dejó el derramamiento de residuos petrolíferos en la Amazonía ecuatoriana.
- Delimitar la cronología de hechos suscitados a raíz de los trabajos de exploración y explotación realizados por la Petrolera Texaco Chevron en nuestro territorio Amazónico, detallando los sucesos ante los Tribunales respectivos.
- Reconocer la importancia de la ética profesional cuando esta se encuentre inmersa en un asunto legal de cualquier tipo.

1.3. Delimitación

Espacio:

La presente investigación estudiará la situación legal del Caso Chevron en la Amazonía Ecuatoriana, provincia de Sucumbíos, Lago Agrio en Shushufindi-Aguarico.

Tiempo:

Se revisará y establecerá una cronología de hechos en el caso Texaco-Chevron desde mayo del 2003 que fue cuando se presentó la demanda por miembros de las comunidades de la Amazonía Ecuatoriana ante el Tribunal competente en nuestro País, hasta septiembre del 2018 que fue el mes en el que el Tribunal de la Haya falló a favor de la petrolera Chevron.

1.4. Hipótesis del problema

Las comunidades de la Amazonía se vieron afectadas tanto en su salud como en la pérdida de sus ecosistemas debido al derrame de toneladas de desechos petrolíferos, problemas que pese al tiempo siguen en crecimiento.

1.5. Justificación

El presente proyecto de investigación, reafirma la afectación que han sufrido las Comunidades de la Amazonía ecuatoriana derivada de la Contaminación ambiental, el cual está justificado plenamente debido a que se centra no solo en el análisis jurídico, sino que también esta direccionado a reconocer todas las secuelas que provocaron los derrames ocurridos en la Amazonia ecuatoriana.

Los delitos contra el medio ambiente que quedan impunes, específicamente el cometido por la empresa Texaco-Chevron, caso que a partir del años 2003 al 2014 fue llevado a los tribunales del Ecuador para su juzgamiento, radicando la importancia en la necesidad de conocer la cronología de los actos suscitados a raíz de haberse interpuesto la demanda en contra de Chevron en el año 2003; así mismo por medio de esta investigación se busca reconocer la importancia de la ética profesional que deben manejar tanto abogados como miembros de tribunales y juzgados a la hora de actuar y emitir resoluciones o alegatos, pues es imprescindible para que actos ilícitos no queden impunes que se reconozca que un delito no deja de ser delito aunque se oculte el mismo con defensas legales.

Es importante destacar que los resultados causados por el desecho de materiales tóxicos y petrolíferos en suelo ecuatoriano ocasionaron un enorme impacto ambiental y a la salud de los pobladores de la Amazonia, el principal impacto a los pueblos y nacionalidades indígenas fue a la cultura, la territorialidad, la alimentación como también en la salud y en la economía, pero la más fuerte ha sido sobre el agua que todos demandan para su supervivencia, con relación a la afectación a la salud ocasionó defectos de nacimiento, casos de cáncer, entre otras afectaciones. Consecuencias que van en contra de las disposiciones establecidas en nuestra Carta Magna del 2008, específicamente los denominados Derechos del Buen Vivir principalmente los contemplados en la primera sección agua y alimentación y el ambiente sano que se encuentra en la segunda sección que revisaremos más adelante.

Capítulo II

2.1. Fundamentos

2.1.1. Marco Conceptual

2.1.1.1. Protagonismo del petróleo en la economía de Ecuador

Desde el año 1972 con la extracción de crudo en nuestra Amazonía ecuatoriana, el País gozaba del tan conocido *boom petrolero*¹, siendo desde entonces el petróleo uno de los principales recursos que ha impulsado el desarrollo económico de nuestro territorio, incrementando el Presupuesto General del Estado a través de la exportación de barriles de este preciado hidrocarburo.

(CESDE, 2020) *“El petróleo tiene un gran peso en la economía ecuatoriana: aporta con divisas, equilibra la balanza comercial y contribuye con el presupuesto del Estado. Sin embargo, falta fortalecer su producción e inversiones.”*, lo que sin duda alguna demuestra que nuestro País es privilegiado al tener recursos que sirvan para generar ingresos al Estado y crear fuentes de trabajo pero que aun así hace falta buscar métodos correctos para aumentar la producción y que esto no cause daños en el medio ambiente.

Con el paso de los años y debido a las variaciones del precio del barril de petróleo por temporadas y por factores internos o externos este recurso ha llegado incluso a generar pérdidas dentro de nuestro sistema económico, demostrando que no siempre se garantiza el incremento en el Patrimonio económico de nuestro País.

¹ Boom petrolero hace referencia al apogeo que puede tener un País que tiene pozos petroleros para su exportación, principalmente cuando el precio de los barriles de petróleo aumenta y genera mejores condiciones de vida por el aumento del Presupuesto General del Estado que puede ser utilizado en inversiones mayores.

2.1.1.2. Definición de petróleo



Ilustración 1: Refinería Petroecuador

El petróleo es un combustible fósil líquido de origen natural que se forma por la presencia de hidrocarburos y según (Esper, s.f.). *“es el energético más importante en la historia de la humanidad; un recurso natural no renovable que aporta el mayor porcentaje del total de la energía que se consume en el mundo”*, es decir,

se trata de uno de los recursos que debido a sus composiciones no puede ser fabricado por el hombre lo que lo hace un recurso no renovable, este hidrocarburo se encuentra a miles de metro de profundidad en la tierra por lo que para poder realizar su extracción se requiere de una exploración mediante la cual se localizarán los yacimientos petrolíferos de los cuales se pueda extraer un volumen considerable de este preciado hidrocarburo.

El petróleo tiene diversas aplicaciones como en el transporte ya sea fluvial, aéreo o terrestre a través del combustible, componentes para asfaltos, productos químicos de diferentes usos e incluso para generar corriente eléctrica para hogares.

2.1.1.3. Concepto de hidrocarburos

Se denomina hidrocarburos a la combinación de átomos de carbono con hidrógeno, estos se encuentran dentro de nuestro ecosistema como gases, líquidos, grasas e incluso sólidos.

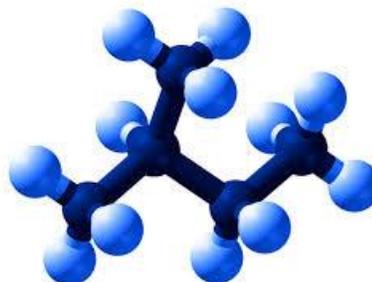


Ilustración 2: Referencia de unión de átomos

(Arteaga, 2013) manifiesta *“Las empresas de hidrocarburos modernas realizan una gestión social y ambientalmente responsable; el mejorar la calidad de vida de los pobladores de las zonas donde opera es parte de su gestión de relacionamiento comunitario para evitar la contaminación ambiental.”*, lo que se deduce en que los hidrocarburos constituyen la principal fuente de energía en el mundo y en sus industrias, llegando la población a beneficiarse de cada uno de sus componentes en el diario vivir.

2.1.1.4. Contaminación

Tal como lo define la autora (Raffino, 2020) *“La contaminación es la introducción de un agente contaminante, que puede ser líquido, sólido o gaseoso, y que, por sus características químicas, cuando se adentra en un medio natural, causa su inestabilidad y daña el funcionamiento del ecosistema.”*, lo que a la vez se puede analizar como cada uno de los actos indiscriminados en los que se desechan o acumulan sustancias tóxicas o contaminantes dentro de los ecosistemas, afectando de una forma negativa el desarrollo de los hábitats y empeorando las condiciones de vida de las personas que residen en dicho territorio y peor aún ocasionando que la flora y fauna se destruya y llegue incluso a extinguirse por estos cambios bruscos en el medio ambiente.

2.1.1.5. Tipos de contaminación

Si de contaminación ambiental hablamos, encontramos que esta se clasifica en siete grandes grupos de los que a la vez se desprenden subtipos de contaminación, estos son los siguientes:

a. Contaminación atmosférica:



Ilustración 3: Industrias contaminantes

Este tipo de contaminación es uno de los más conocidos y que afectan en mayor grado al medio ambiente, se lo conoce también con el nombre de polución y se perpetra a través de la emisión de gases o sustancias químicas

directamente en la atmósfera lo que ocasiona que el aire se contamine y acarree enfermedades respiratorias y cutáneas.

La misma autora (Raffino, 2020) indica que la contaminación atmosférica *“Se trata de la contaminación que conllevan ciertos procesos naturales, como por ejemplo las erupciones volcánicas, o la utilización de recursos no renovables como del petróleo. Estos causan peligro latente para los seres vivos que habitan la Tierra.”*

Muchos de estos gases nocivos para el medio ambiente y sus habitantes se producen de maneras aparentemente no perjudiciales, como por ejemplo en la ganadería y agricultura que con la finalidad de proveer alimentos a toda una nación utilizan químicos fertilizantes, madurantes e incluso fumigan los sembríos de manera manual o a través del riego por avionetas con productos que tiene un alto índice contaminante, productos que luego de su cosecha o faena van a la mesa de los hogares con residuos de los materiales utilizados contaminando a los seres vivos.

Otras formas de producirse la contaminación atmosférica son los incendios, la quema de basura o desechos de fábricas, el smog que expiden los vehículos que funcionan con combustibles, los gases que emanan las empresas en la fabricación de sus productos como

por ejemplo en los ingenios azucareros que contaminan el medio ambiente en todas las formas posibles como en la quema de sembríos para nuevas producciones, el transporte en camiones de la caña de azúcar contaminando el aire a través de la expulsión de gases de combustibles fósiles por el tubo de escape, emanando gases en los procesos de elaboración de azúcar granulada, etc.

b. Contaminación hídrica:

Este tipo de contaminación se da directamente al agua de subsuelos, vertientes, ríos, lagos y mares, afecta a todas las especies que habitan el planeta, incluye seres humanos y vegetación.



Ilustración 4: Contaminación hídrica

(Fundación, s.f.) expresa “*La falta de gestión y tratamiento adecuados de los residuos humanos, industriales y agrícolas constituye la causa más importante de polución del agua*”, es decir que el desecho de residuos industriales de todo tipo en el agua son los causantes de que este líquido vital se vea afectado y ocasione que al ser ingerido por seres humanos o animales que se acercan a beber agua en las orillas de los ríos lleguen a sufrir enfermedades o incluso a morir, afectando también a los animales acuáticos que agonizan hasta su deceso al verse afectado su ecosistema.

c. Contaminación del suelo:

En un informe publicado por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) (FAO, 2019) “*La contaminación del suelo plantea un serio desafío*

para la productividad agrícola, la seguridad alimentaria y la salud humana, pero se sabe muy poco sobre la escala y la gravedad de la amenaza”, es decir, contaminación del suelo al igual que la atmosférica e hídrica es una de las que más afecta el medio ambiente, pues la presencia de sustancias químicas o desechos plásticos u otros, causa que el suelo pierda sus nutrientes esenciales para el cultivo de alimentos para consumo animal y humano, así mismo ocasiona que los animales silvestres huyan de sus hábitats en busca de un ambiente equilibrado para ellos lejos de la contaminación.



Ilustración 5: Contaminación de suelo con desechos petrolíferos

Tenemos entre los principales contaminantes de este tipo los plaguicidas y herbicidas, generalmente utilizados en la agricultura; los desechos petrolíferos que se encuentran en las zonas de explotación de este hidrocarburo; los vertederos de basura que debido a la gran

acumulación de esta y por el clima producen líquidos contaminantes que son absorbidos por el suelo.

La contaminación del suelo representa uno de los principales riesgos en la salud cuando este entra en contacto con el agua que consumen los seres humanos, animales y que absorben las plantas de las que se alimentan ambas especies.

d. Contaminación acústica:

El portal web (Línea Verde Ceuta, 2016) refiere que *“Se entiende por contaminación acústica la presencia en el ambiente de ruidos o vibraciones que impliquen molestia,*

riesgo, o daño a las personas y el ambiente”, este tipo de contaminación ataca principalmente lo concerniente a estado emocional de las personas, pues puede provocar estrés, dolores de cabeza, trastornos del sueño, problemas auditivos e incluso enfermedades cardiovasculares; en cuanto



Ilustración 6: Contaminación acústica

a las especies y los ecosistemas estos se pueden ver afectados en cuanto a sus ciclos y comunicaciones, es decir, los animales que generalmente tienen un sistema de comunicación mediante sonidos pueden no reconocerlos entre el ruido que puede llegar a ocasionar una empresa que esté realizando trabajos de extracción de petróleo en los sectores aledaños a los habitados por estas especies.

e. Contaminación Lumínica



Ilustración 7: Dubái iluminada por la noche

De acuerdo al (Lightpollutionmap.info, 2019)

“Es la contaminación producida por las emisiones de luz que proviene de fuentes artificiales con altas intensidades”. Se produce

por la energía y luz que provocan los bombillos

y postes de luz que iluminan los hogares y

calles de las ciudades en las que estas se encuentran.

Este es un problema que afecta a nivel global, pues es conocido que en la mayoría de países como Tokio, New York, Roma o Dubái llegan incluso a hacer obras maestras con luces de diferentes tonos y alcance lo cual es un desperdicio de energía y de recursos no renovables

dispersando luz hacia el cielo nocturno provocando que los animales nocturnos varíen sus ciclos de alimentación y sueño, alterando de esta manera el ecosistema.

f. Contaminación Visual:

La contaminación visual es muy común en ciudades de todo el planeta, aunque pueda parecer inofensiva genera gran preocupación por el impacto ambiental que afecta el estilo de vida de las personas, según la editora del portal web Ecología Verde se la define como (IreneJuste, 2019) *“todo aquello que afecta o perturba la visualización de una determinada zona o rompe la estética del paisaje. Por desgracia cada vez nos encontramos más con este problema, tanto en las grandes ciudades como en las zonas rurales”*.

Los carteles, panfletos, postes con publicidad, imágenes digitales reproducidas en espacios publicitarios ubicados en antenas, paredes pintadas con alguna propaganda de un producto o servicio son considerados como



Ilustración 8: Quinta Avenida Times Square New York

causantes de la contaminación visual, alterando el paisaje natural con la finalidad de generar más ventas o captar más clientes para sus empresas.

Las principales consecuencias de este tipo de contaminación son el estrés, enfermedades cardiovasculares, distracción, afectaciones en la salud emocional, entre otras que no atacan directamente al ser humano sino desde sus emociones que se ven reflejadas luego en su sistema.

g. Contaminación térmica:



Ilustración 9: Oso polar observando el deshielo de glaciares

Para el biólogo (Sánchez, 2018) se puede “definir la contaminación térmica de una manera más coloquial como un proceso que modifica la temperatura del medio ambiente de manera perjudicial”, es decir, de cualquier forma, es perjudicial para el medio ambiente.

Conocida como una de las principales causantes del derretimiento de los polos y glaciares, se trata del calentamiento global, este aumento de temperatura debido al ingreso de los rayos solares directo al planeta provoca que los niveles del mar se eleven y por ende hayan inundaciones, fuertes vientos, tormentas, cambios bruscos de clima, riesgos de tsunamis más latentes, que el clima de las aguas presente variaciones que desorientan a los animales marinos provocando la muerte de muchos de estos y la alteración de sus ciclos de reproducción, perturbando así los ecosistemas oceánicos pues muchos de estos animales o no logran reproducirse o sus crías mueren víctimas del cambio climático para el que no están preparados.

Un ejemplo muy claro de esto son las muertes de los osos polares que se acrecientan cada día más pues no tienen como alimentarse y su cuerpo no está preparado para soportar temperaturas mayores, lo que hoy los tiene en la lista de animales en peligro de extinción.

2.1.1.6. Concepto de delitos contra el medio ambiente

Los delitos contra el medio ambiente son aquellos perpetrados contra los ecosistemas en general, ya sea agua, tierra, mar y aire, incluso abarca a la flora y fauna y seres humanos y especies que se alimentan de ella.

Este tipo de ilícitos son cometidos de manera directa o indirecta, la primera por ejemplo es aquella en la que una persona de manera deliberada vierte a un lago el contenido de un barril el cual tiene desechos tóxicos que podrían matar a las especies acuáticas que habitan en dicho lago o en este caso puntual que la petrolera Texaco-Chevron vertió toneladas de desechos petrolíferos en el territorio de la Amazonía Ecuatoriana alterando las composiciones del suelo, emanando gases tóxicos y contaminando el agua; mientras que hacerlo de manera indirecta podría ser cuando una persona se transporta en su vehículo personal desde su hogar hacia su trabajo, en el camino el tubo de escape de su carro expide gases contaminantes como el monóxido de carbono que puede ser letal al respirarlo.

2.1.1.7. Enfermedades causadas por la contaminación de desechos petrolíferos

Para las comunidades que habitan y colindan con territorios en los que se realizan trabajos de exploración y explotación de petróleo las consecuencias en su salud pueden llegar a ser letales, como por ejemplo tenemos el cáncer, generalmente de estómago, riñones, recto, cérvix, o la temida leucemia que ataca con mayor frecuencia en estas zonas a niños y adultos; también encontramos enfermedades a la piel como irritaciones e infecciones, nacimientos con deformidades en los bebés y fallos en su sistema orgánico, problemas respiratorios, entre otros.

Enfermedades que se presentan por el consumo de alimentos y bebidas contaminadas por los desechos petrolíferos que se encuentran en su territorio que ni con el paso de los años se puede evitar o revertir, esto se analiza con mayor detalle dentro del capítulo II del presente estudio.

2.1.1.8. Sistema judicial en Ecuador

En cuanto a delitos contra el medio ambiente y ética profesional se trata, nuestro sistema judicial ecuatoriano no es muy coercitivo, pues la mayoría de penas que se aplican para estos delitos contra el medio ambiente son ínfimas y no son de carácter coercitivo.

En nuestro país este tipo de delitos no son perseguidos por la Fiscalía con la importancia que lo amerita y debido a esto muchos de los casos quedan en el abandono, a esto le sumamos la falta de compromiso que tienen nuestro sistema judicial y administradores de justicia que a petición de parte obvian ciertos actos y los favorecen dejando un grave perjuicio en el medio ambiente irreparable.

En nuestro país se han reportado durante los últimos 6 años 1.118 casos de delitos contra el medio ambiente, sin embargo las autoridades judiciales no están lo suficientemente preparadas para actuar en estos casos, por eso muchas de estas denuncias quedan archivadas, así lo menciona también la abogada ambientalista Inés Manzano quien comenta en una entrevista realizada por el Diario Nodal del Caribe (Nodal, 2020) *“es necesario que los operadores de justicia sean capacitados para que, al momento de recibir una denuncia, cumplan el proceso como si se tratara de cualquier otro tipo de delito.”*, en el mismo diario la presidenta del Comité Ecuatoriano para la Defensa de la Naturaleza y el Medio Ambiente,

Natalia Greene, manifiesta que (Nodal, 2020) “*el sistema judicial necesita jueces capacitados para que las denuncias no queden archivadas*”.

2.1.1.9. Ética Profesional

Se conoce como ética profesional al conjunto de normas y valores que rigen en el comportamiento y accionar de las personas que generalmente desempeñan un rol para alguna empresa o empleador, debiendo estos ser honrados, respetuosos, reservados y



Ilustración 10: Representación de rechazo a coimas

honestos en su lugar de trabajo para de esta manera garantizar el correcto funcionamiento de la empresa o negocio y afianzar relaciones laborales entre sus compañeros para lograr tener un ambiente laboral sano y equilibrado.

La ética profesional en el ámbito de derecho y administraciones de justicia tiene un papel imprescindible, pues sin este valor las personas se vuelven corrompibles y faltan a sus principios y a la Ley con la única finalidad de obtener para sí mismos o para sus clientes beneficios que les sean favorables a ellos, pero perjudiciales a terceros.

Estos actos de omisión al profesionalismo ético pueden acarrear inclusive sanciones por prevaricato tal como se contempla en nuestro Código Orgánico Integral Penal, pues se trata de hacer que el sistema judicial sea equitativo basado en pruebas reales, pero en la práctica los abogados y Jueces y demás servidores de justicia se ven tentados a aceptar coimas para proporcionar un fallo aparentemente legal pero contrario a sus principios y valores afectando a la parte procesal que tenga la razón.

2.1.2. Marco teórico

2.1.2.1. Ecuador como País Petrolero, el inicio de una secuela nefasta

Ecuador es un país que cuenta con gran diversidad de recursos renovables y no renovables, flora y fauna muy variada y culturas únicas en el mundo; en el año de 1911 fue descubierto el primer pozo petrolero en nuestro territorio y luego de 17 años en el año de 1928 se iniciaron las primeras exportaciones de este preciado hidrocarburo.

A continuación, en el año de 1964 nuestro país, a fin de continuar con la exportación de barriles de petróleo se continuó con la exploración y explotación de nuestra región Amazónica, estando a cargo de este proceso a través de una concesión otorgada por el Gobierno a la entonces conocida Texas Petroleum Company, quien transfirió sus derechos a la petrolera Texaco-Gulf, sin pasar por alto que la empresa en mención ya había empezado a hacer exploraciones en nuestro territorio en el año 1960.

En el año de 1972 el Ecuador gozaba de una buena racha de exportación de petróleo, llegando a enviar al exterior hasta 308.283 barriles de este hidrocarburo, conociéndose esta etapa de crecimiento como el boom petrolero.

Durante esta época se emitió el 14 de junio de 1972 el Decreto Presidencial 430, en cual se establecía que todas las compañías o empresas que hubieren sido adjudicadas y que estuvieran trabajando en el proceso de comercialización y extracción de hidrocarburos en Ecuador debían suscribir contratos que reemplazaran a los firmados antes de que entrara en vigencia la Ley de Hidrocarburos de 1971, con esto se planteaba una aparente reducción en el tiempo de explotación al territorio de la Amazonía, dejando como fecha máxima para que Texaco culminara los trabajos

de extracción de petróleo el 6 de junio de 1992, además se otorgaba la posibilidad de que la Corporación Estatal Petrolera Ecuatoriana (CEPE) pudiera participar en un 25% sobre la concesión Napo en el año 1977; sin embargo en el año 1974 debido a que el país empezó a ser miembro activo de la Organización Mundial de Países Exportadores de Petróleo, se logró que la CEPE pudiera favorecerse antes de esa participación del 25% de la Concesión Napo.

En el año 1977 la CEPE pasó de tener el 25% de participación en la concesión Napo a tener el 62,50% tras la compra de las participaciones de Gulf, quedando a cargo de las operaciones Texpet hasta el 1 de julio de 1990 que fue cuando Petroecuador quedó a cargo por la terminación del contrato de concesión prevista para el 6 de junio de 1992.

2.1.2.2. Juicio Aguinda en Corte Estadounidense

En el año 1993 específicamente en el mes de noviembre, un grupo conformado por 15 ciudadanos ecuatorianos, liderados por *María Aguinda*² quienes eran habitantes de las provincias de Orellana y Sucumbíos decidió acudir ante la Corte Distrital de los Estados Unidos en Nueva York; este fue el inicio de una larga acción civil por la contaminación ambiental que no terminaría jamás y que peor aún no tendría consecuencias legales ni monetarias para la Petrolera Texaco, pese a las alegaciones de los ciudadanos demandantes en las que se indicaba que durante los trabajos de la petrolera se contaminó el territorio de la Amazonía, pues esta empresa jamás mantuvo el protocolo adecuado para prevenir estos daños al medio ambiente tan graves.

² María Aguinda, mujer indígena Quichua, habitante de la Amazonía del Ecuador en Rumipamba, provincia de Orellana, lideró la demanda contra Texaco-Chevron al ser víctima de la contaminación perpetrada por esta petrolera, llegando a perder a su esposo y dos hijos a causa de esta problemática y padeciendo enfermedades cutáneas y hambruna por falta de alimentos que ellos mismos cultivaban y que ya no pueden por la contaminación del suelo y agua.

Dentro de este juicio como es de conocimiento se solicitaron las respectivas remediaciones del medio ambiente de la Amazonía, así como la indemnización por daños y perjuicios para cada uno de los demandantes, ante estas pretensiones la famosa petrolera alegaba que de acuerdo a varios expertos legales ecuatorianos nuestro país gozaba de un excelente sistema judicial para conocer las pretensiones que los demandantes estaban reclamando en el exterior, por lo que en 1996 la Corte de New York decidió desestimar el caso por cuestiones de forum non conveniens, lo que se traduce como la inhibición del Juez para conocer sobre la causa debido a que su resolución podría no tener validez en nuestro país.

En vista de la acción iniciada por colonos en contra de la petrolera Texaco, esta decidió suscribir con el Estado Ecuatoriano en el año de 1996 durante el Gobierno de Sixto Durán Ballén un “Convenio de Reparación Ambiental” mismo que supuestamente se había cumplido en el año 1998, avalando esta pseudo reparación el entonces presidente Jamil Mahuad.

En el mismo año 1998 el segundo Distrito Judicial al revisar el expediente nota que el argumento para la desestimación del caso Aguinda carecía de un requisito fundamental, el cual era que Texaco debía consentir el someterse a la jurisdicción ecuatoriana para que los demandantes pudieran reclamar sus derechos ante los Tribunales de nuestro país; debido a este nuevo suceso Texaco decidió aceptar someterse a las leyes del Ecuador siempre que los demandantes reclamen y expongan exactamente lo mismo que se pidió en la Corte Civil de Nueva York, así mismo la petrolera a fin de asegurar que el caso presentado por las 88 personas se desestimara una vez más presentó cerca de 14 declaraciones juramentadas de juristas reconocidos en las que se elogiaba a nuestro sistema judicial y solicitaba que el caso fuera deferido a las Cortes ecuatorianas donde ambas partes gozarían del principio de oportunidad.

El 9 de octubre del 2001 la empresa Chevron luego de un año de negociaciones con Texaco absorbió esta compañía, formando una empresa con influencia en el ámbito petrolero a nivel global denominada Chevron Texaco Corporation, a raíz de esta fusión la empresa mediante sus abogados dejó constancia de esto ante el Tribunal respectivo indicando que su domicilio legal había cambiado.

Debido a las excepciones propuestas por Texaco-Chevron el 16 de agosto del 2002, la Corte de Apelaciones de Nueva York por falta de competencia decidió ratificar que el caso debía ser conocido por la justicia ecuatoriana, por lo que recayó la competencia en la Corte Superior de Nueva Loja.

2.1.2.3. Proceso Legal en Ecuador

Tras las resoluciones emitidas por los Tribunales estadounidenses, los demandantes quienes como ya se ha mencionado eran habitantes de las zonas afectadas en la Amazonía liderados por la indígena de nacionalidad quichua María Aguinda presentaron el 7 de mayo del 2003 ante el Tribunal Superior de Nueva Loja su reclamo basado en las mismas pretensiones expuestas en el Tribunal de New York, dentro de las cuales se encontraba que la petrolera debía remediar el daño ambiental en el territorio afectado, así como que se establezca un sistema de atención y seguimiento a los damnificados y que se eliminen todos los instrumentos utilizados en el proceso de exploración y extracción de petróleo que aún se encuentran abandonados en la Amazonía como por ejemplo las piscinas donde se almacenaba el petróleo.

Los ciudadanos fundamentaban su demanda basados en lo que establecía el Código Civil vigente en el año 2003, el cual mencionaba en su artículo 2260 que (Lexis Finder, 1970) “*por regla general se concede acción popular en todos los casos de daño contingente que por imprudencia o*

negligencia de alguno amenace a personas indeterminadas (...)”, es decir, que de acuerdo al artículo en mención los ciudadanos afectados tenían la capacidad de demandar la negligencia e imprudencia de los actos cometidos por la empresa Chevron Texaco Inc dentro de su territorio.

El 21 de octubre del 2003 la petrolera Chevron en Audiencia de Conciliación propuso sus excepciones, dentro de estas planteaba la falta de jurisdicción y competencia del Tribunal de Lago Agrio para conocer este caso pues alegaba que la compañía Chevron Texaco Inc era una corporación desligada de Texaco por lo que no tenían ellos que asumir sus obligaciones, y que mucho menos esta corporación había suscrito contratos de concesión de ningún tipo con Ecuador y jamás se ha sometido a la jurisdicción de nuestro país por lo que no habría nada que reclamar, así mismo afirmaba que la compañía Texaco ya había sido liberada de cualquier acción en su contra debido a la remediación al medio ambiente que había realizado durante el Gobierno de Sixto Durán Ballen en 1996 y que posteriormente en el Gobierno de Jamil Mahuad en 1998 se había suscrito la respectiva acta de cumplimiento del Acuerdo de Reparación al Medio Ambiente.

El juicio se continuó, subsanando cada posible error dentro del mismo, realizando las respectivas pericias y pruebas de laboratorio para confirmar o descartar las alegaciones que hacían los demandantes en cuanto a contaminación ambiental y afectaciones a la salud en los habitantes colindantes del territorio explotado, así mismo se tomaron las respectivas versiones y testimonios que reposan en el archivo judicial.

Mientras el juicio en Lago Agrio se seguía sustanciando, Chevron-Texaco presentó una solicitud de Arbitraje contra la República del Ecuador el 21 de diciembre del 2006 (Chevron II), esta estaba fundamentada en que el Estado Ecuatoriano aparentemente había violado las obligaciones estipuladas en el Tratado Bilateral de Inversiones (TBI) que había firmado nuestro País con Estados

Unidos en el que además se establecía que en caso de conflicto entre Ecuador y uno de sus inversionistas extranjeros estos podrían someterse a un Tribunal Internacional de Arbitraje, mismo que tuvo sede en los países bajos en La Haya - Holanda.

Respecto de este arbitraje iniciado en contra del Ecuador en el 2008 se emitió el primer laudo arbitral, dentro del cual el Tribunal decidió ser competente para conocer este caso pese a las objeciones que nuestro País había establecido, pues conforme lo establecía el TBI ambos países que acudieran a instancias arbitrales debían consentir dicha acción, cuestión que sin duda alguna no se tomó en cuenta y se continuó sustanciando el proceso.

Durante este juicio arbitral saltaron a la luz un sin número de abusos de poder y falta de ética profesional, pues los reclamos que hacían los abogados que representaban a nuestra nación respecto de la falta de jurisdicción del Tribunal eran desechados por los jueces arbitrales quienes emitieron laudos a los cuales Ecuador en el 2010 solicitó la nulidad de todo lo actuado por cuanto hubo una errónea interpretación de los artículos que se establecen en el TBI y por violaciones cometidas dentro del proceso como la falta de competencia del Tribunal para conocer la causa, sin embargo este recurso fue desestimado y se ratificó el laudo.

Posteriormente el 27 de julio del 2012, la petrolera Chevron acudió ante los tribunales del Distrito de Columbia con la finalidad de que se ejecute el Laudo Arbitral dictado en la Haya, solicitud que fue aprobada a pesar de que Ecuador una vez más se opuso a este pedido por lo que se apeló el dictamen y luego el 4 de agosto del 2015 se desestimó la solicitud de apelación.

El 14 de febrero del 2011 luego de nueve años litigando en el caso de Lago Agrio y presentando pruebas nuevas para demostrar la culpabilidad de Chevron-Texaco en el daño ambiental ocasionado y las afectaciones a los habitantes, el Tribunal Superior de Lago Agrio dicta sentencia

a favor de los demandantes fundamentada en que primaba el derecho de los demandantes al ser habitantes del territorio ecuatoriano a interponer acciones ante la Justicia, condenando a la petrolera Chevron-Texaco a pagar una indemnización de \$9,5 mil millones de dólares por los daños ocasionados al medio ambiente más otros \$9,5 mil millones de dólares para la indemnización por la negligencia grave de esta empresa durante sus operaciones.

Además de esta indemnización la Corte dictaminó medidas de reparación por los métodos antitécnicos empleados durante las operaciones de la petrolera, dentro de esas medidas se ordenaba que la petrolera observando el correcto manejo de desechos petrolíferos removiera todas las piscinas de almacenamiento y los fosos abiertos por Texaco; de la misma manera se establecía que la compañía debía purificar todas las vertientes de agua naturales y artificiales como pozos creados para su almacenamiento, para el cumplimiento de esta disposición se condenó además a la petrolera al pago de seiscientos millones de dólares.

Como medidas complementarias y debido a que el territorio contaminado en el área explotada por Texaco alcanzaba los 7'392.00 metros cúbicos y en virtud de la solicitud de los demandantes de que su territorio volviera al estado en el que se encontraba antes de la concesión se ordenó el pago de otros cinco mil trescientos noventa y seis millones de dólares con ciento sesenta mil dólares. Así mismo debido a la pérdida de flora y fauna tanto marina como terrestre se conminó a pagar la cantidad de doscientos millones de dólares, mientras que por haber contaminado el líquido vital como lo es el agua y siendo uno de los derechos fundamentales del ser humano para su desarrollo y supervivencia la Corte ordenó que se implementara un sistema de agua potable para lo cual serían necesarios ciento cincuenta millones de dólares.

De la misma manera dentro de la resolución del Tribunal competente se dictaron medidas de mitigación, es decir, para reducir los daños a la salud que atacaba a la población de las zonas explotadas se dictaminó que Chevron-Texaco debería implementar un sistema de salud sostenible por un valor de mil cuatrocientos millones de dólares y además crear un fondo para salud de ochocientos millones de dólares, y otros cien millones de dólares que serían destinados a reconstruir las zonas afectadas que sirvieran para que las etnias no se perdieran.

Una vez finalizada la lectura del dictamen, la petrolera Chevron presentó ante el Tribunal aquo los recursos de ampliación y aclaración, a lo que el Tribunal manifestó que la sentencia cumplía con todos los requisitos de Ley y que por ende no había vacíos algunos que deban ser aclarados o ampliados. Así mismo ambas partes procesales apelaron la mencionada sentencia, por una parte los demandantes solicitaban que el valor por indemnización fuera más alto, mientras que Chevron-Texaco fundamentaba su recurso en la solicitud de nulidad de todo lo actuado por cuanto el Tribunal carecía de jurisdicción y competencia para conocer sobre el caso y mucho menos para dictar sentencia condenatoria y que de esta manera se había vulnerado principios procesales y garantías constitucionales que los dejaron en estado de indefensión.

Debido a estos recursos de apelación presentados, el 12 de noviembre del 2013 la Corte Nacional de Justicia resolvió reformar la sentencia en contra de Chevron-Texaco reduciendo la indemnización a tan solo 9,5 millones de dólares.

El 30 de mayo del 2012, los defensores de los demandantes del caso Chevron presentaron una acción de reconocimiento y ejecución de la sentencia dictada en Tribunales ecuatorianos en Canadá, esta solicitud recae en el despacho del Juez de la Corte Federal de New York, Abg. Lewis Kaplan quien falla a favor de la petrolera dictaminando que dentro del juicio que se siguió en

Ecuador en contra de la compañía Chevron había sido todo un fraude por lo que la sentencia no se podría ejecutar en ningún momento por no haberse cumplido con principios del derecho.

En agosto del 2015 una corte de Estados Unidos resolvió confirmar la sentencia emitida por el Tribunal de la Haya y condenó a nuestro país a pagar la cantidad de 96 millones de dólares por las supuestas violaciones al TBI suscrito entre Ecuador y Estados Unidos, esta resolución fue debidamente apelada pero esta solicitud fue rechazada el 6 de junio del 2016 y un mes después Ecuador pagó 112 millones de dólares a la petrolera en cumplimiento de un lado arbitral emitido por el Tribunal de la Haya como parte de indemnización por incumplimiento de contrato.

Durante los años 2017-2019 los demandantes ecuatorianos y el Estado fueron testigos de la influencia que tenía la compañía Chevron en diferentes países, pues vieron como en las distintas cortes se negaban los recursos presentados y se fallaba a favor de la petrolera, esto último debido a la falta de ética profesional y lealtad procesal de los litigantes y administradores de justicia que con tal de percibir más dinero fueron capaces de vender la patria y obligarla a pagar millones de dólares a una compañía que causó perjuicios irreparables en nuestros ecosistemas y al planeta.

2.1.2.4. Afectaciones a las comunidades de la Amazonía Ecuatoriana

Shushufindi-Aguarico, es una zona que principalmente está habitada por comunidades indígenas que mantenían sus culturas y creencias lejos de la ciudad hasta que en el año de 1964 su población aumentó y no precisamente por indígenas de sus etnias, sino por colonos que llegaron a este territorio junto con la petrolera Texaco, que les dejó un daño irreparable en sus ecosistemas y en su vida y cultura al verter el agua resultante de la producción del petróleo en los ríos, riachuelos y vertientes en general, junto con la quema de gases que desembocaba en la atmósfera contaminando la misma.

De acuerdo al estudio realizado por los escritores del libro “Las palabras de la selva” Carlos Martín Beristain, Darío Páez Rovira, Itziar Fernández en el año 2007, durante el cual se efectuó una encuesta a los habitantes no menores de 24 años de las zonas afectadas del oriente por la contaminación ambiental de Chevron-Texaco en la que se abarcó a 24 comunidades indígenas siendo entrevistado un miembro por familia, valorando el grado de afectación dependiendo de la proximidad que hay entre las instalaciones utilizadas para la explotación y los colonos afectados, en la misma encuesta se pudo determinar que el 87,2% de los entrevistados coincide en que el impacto que ha generado la petrolera por sus actuaciones ilícitas ha sido grave y que esto no va a cambiar en mucho tiempo.

Debido al mal manejo de los desechos petrolíferos, quema de gases y desborde de piscinas de almacenamiento que se produjo por parte de la petrolera Texaco durante los 26 años que duró la concesión Napo en la cual se realizaron trabajos de exploración y explotación de crudo de petróleo en la Amazonía del Ecuador, se produjo un grave daño ambiental a las comunidades del Oriente de nuestro país, así lo reconoce uno de los habitantes de estas zonas que manifiesta (Beristain , Páez, & Fernández, 2009) *“este petróleo, en lugar de ser recogido para su aprovechamiento, fue quemado, ocasionando así la contaminación atmosférica de la región de Sacha, infracción que está tipificada por no evitar la contaminación de la atmósfera.”* estos actos de irresponsabilidad en contra del medio ambiente dejaron secuelas en su mayoría irreparables no sólo en los ecosistemas sino también en las actividades y salud de los habitantes de estas zonas afectadas, siendo estas muy graves, llegando a cobrar inclusive vidas de personas y pérdida de flora y fauna.

En los seres humanos residentes de estas zonas explotadas, la contaminación en el agua y suelo ha significado un terrible perjuicio, pues todas sus actividades diarias se ven afectadas, ya que el solo hecho de alimentarse se ha convertido en una odisea para ellos que al ser comunidades indígenas

cultivan y cosechan en sus tierras sus vegetales y verduras, cazan y pescan sus animales, y recolectan el agua de pozos o ríos de manera manual o por medio de sistemas de captación elaborados por ellos mismos para su comodidad.

Estas afectaciones que aparentemente no son notables se pueden evidenciar en la tierra, pues estos desechos petrolíferos son absorbidos por el suelo dañando sus componentes naturales que beneficiaban en primer lugar el cultivo de vegetales de los cuales no sólo se alimentan los humanos sino también los animales terrestres, animales que por medio de la caza llegan a la mesa de estos aborígenes quienes los consumen sin tener conocimiento de que estos ya se encuentran contaminados por los alimentos que ingerían para subsistir e incluso los consumen a sabiendas de todos estos factores por la necesidad de alimentarse y no padecer hambre.

En el agua, el cual como es de conocimiento mundial es un líquido vital para el desarrollo de la vida, ha sido evidente la presencia de estos desechos petrolíferos en este preciado líquido, estando de acuerdo en esto el 97,5% de los encuestados, de los cuales el indígena Shuar Domingo Sahuanda manifiesta en la entrevista realizada por (Beristain , Páez, & Fernández, 2009) *“Ese tiempo, cuando llegó Texaco, hicieron piscinas y botaban aguas residuales. Por ejemplo, para hacer una perforación en pozos meten muchos químicos y esta agua de formación, botaban a los ríos y los animales tomaban esta agua y se morían. Entonces eso afectó a las especies”*, pues los animales acuáticos como peces han tenido que mutar para poder vivir, otras especies han muerto ante la presencia de químicos en su hábitat, esta problemática también afecta a los seres humanos, quienes no pueden satisfacer sus necesidades básicas de manera normal, pues cocinar, lavar o ducharse es una situación de peligro para ellos que han llegado a intoxicarse al ingerir agua o alimentos cocinados con ella que además son cultivados en tierras contaminadas; siendo en este punto su única esperanza consumir el agua que recolectan de la lluvia pero no siempre esto es posible, pues

durante muchas ocasiones esta agua también está contaminada por el hollín que resultaba de la quema de mecheros instalados que servían para eliminar el gas proveniente del petróleo, esto lo corroboran habitantes kichwas que durante la encuesta hecha por los productores del libro *Las Palabras de la Selva* manifestaron (Beristain , Páez, & Fernández, 2009) *“cada vez que llovía se regaba el crudo de las piscinas y, a causa de la combustión de los mecheros, el agua de lluvia que recogían para tomar tenía una capa de hollín”*; mecheros que además contaminaban el aire debido a que muchas veces habían fugas en las tuberías de los mismos lo que provocaba que el gas se esparciera por el aire afectando las vías respiratorias de los habitantes de Shushufindi-Aguarico, causando enfermedades posteriores como dolores de cabeza, mareos, dolores de garganta, náuseas, entre otras.

Enfermedades cutáneas en niños, adultos y ancianos son muy comunes entre los habitantes de la Amazonía ecuatoriana, problemas de salud que al agravarse llegan a ser cáncer en páncreas, riñones, hígado, piel y la más temible leucemia, enfermedad que no respeta edades ni etnias y que ha cobrado millares de vidas a nivel mundial siendo más vulnerables estas comunidades que se ven expuestas de manera directa e indirecta por la contaminación producida por la petrolera Chevron-Texaco.

Las actividades de cacería y pesca que estas comunidades llevaban de manera habitual para su alimentación se vieron afectadas, así lo reconocen el 94.2% de los encuestados y tal como manifiesta un habitante del Oriente de la comunidad Siona *“todos los desperdicios fueron arrojados a los ríos, y la selva fue tremendamente afectada por la gran cantidad tala de bosque y asentamiento de los colonos, por esa razón (...) ahora nosotros estamos buscando en los ríos queriendo pescar y a la selva para cazar pero no lo encontramos nada, porque ya se fueron muy lejos”* (Beristain , Páez, & Fernández, 2009). Lamentablemente esto es una realidad que hasta el

día de hoy ha significado la pérdida de culturas y costumbres autóctonas de estas comunidades pues desde el inicio de las exploraciones en su territorio han sido testigos de la pérdida de especies animales de las que ellos se alimentaban o disfrutaban el hecho de ver su ecosistema fluyendo de manera natural, rodeados de aves, peces y animales terrestres.

En el estudio mencionado ut supra se obtuvieron resultados respecto de la ingesta de peces y animales terrestres contaminados, arrojando impactos negativos en los aparatos reproductivos de las mujeres indígenas que vivían en comunas un poco más alejadas de las zonas contaminadas debido a que tenían menos percepción del riesgo de ingerir alimentos contaminados y consumían con mayor frecuencia los peces porque era parte de su dieta, sobre esto una de las entrevistadas de nacionalidad Siona manifestó (Beristain , Páez, & Fernández, 2009) *“los peces morían con el crudo del río, nosotros comíamos pero nos enfermábamos con diarrea y sangre; dolor de barriga y comezón en la piel”*.

Daños ocasionados por los distintos tipos de accidentes (Los porcentajes toman como universo el total de afectados por cada accidente)					
	Deterioro en casas	Daños de Agua	Daños de Cultivos	Enfermedad Animales	Enfermedad Personas
Derrame Piscinas (total 583 personas)	--	93,9%	79,58%	88,16%	85,76%
Rotura Oleoductos (539 personas)	--	93,14%	80,33%	88,86%	84,97%
Sísmica (total 419 personas)	21,24%	85,20%	80,6%	72,55%	65,15%
Mecheros (total 373 personas)	--	85,79%	76,65%	84,71%	92,22%

Ilustración 11: Índice de daños por accidentes en el Oriente

sufrido en algún momento accidentes debido a la rotura de las piscinas de almacenamiento o explosiones sísmicas provocadas por los taladros que cavaban los orificios por los que se extraería el petróleo, provocando pérdidas de viviendas e incluso incendios por la fricción de materiales inflamables con el medio ambiente.

Además de las afectaciones a la salud de los habitantes del Oriente ecuatoriano hubieron un sin número de accidentes debido a estos factores contaminantes, por ejemplo, el 72.6% afirmó haber

En cuanto al impacto en la psicología y economía de estas comunidades en el estudio realizado por los escritores del libro *ut supra* se pudo determinar que de los entrevistados el 65,13% fueron víctimas de depresión por el dolor de perder a algún familiar y el sufrimiento de ver su ecosistema destruido y casas consumidas por los incendios que se provocaban por fugas de gases y por los hidrocarburos derramados en los suelos para quienes no hay dinero que logre sustituir esas pérdidas, así lo manifiesta en la entrevista el ex presidente de la comunidad Yamanunka Carlos Pirush (Beristain , Páez, & Fernández, 2009) *“entonces el impacto no tiene precio para remediar este daño que ha ocasionado Texaco, es lo mismo que mataran mi familia y me quieran pagar plata, yo puedo recibir el dinero, pero nunca voy a recuperar la vida de mi familia”*.

Otra de las afectaciones sufridas por los habitantes de la Amazonía del Ecuador fue el maltrato y violencia física y actos de discriminación por parte de los trabajadores o directivos de la compañía Texaco, esta conducta cruel se fue presentado una vez que la petrolera ya había logrado asentarse dentro de su territorio, pues al principio los engañaban ofreciendo trabajos pequeños, de esto el 62,6% de los encuestados por los escritores de *Las palabras de la Selva* indicaron que el trato de la compañía Texaco fue inhumano e irrespetuoso, llegando incluso a apropiarse de sus tierras para poner maquinarias para sus operaciones, de esto da testimonio uno de los entrevistados de Lago Agrio (Beristain , Páez, & Fernández, 2009) *“Ellos hicieron las plataformas, hicieron las entradas a los pozos, no les importó que fuera cafetal o cacahuero, pastizal, le metían la maquinaria cuando hicieron la línea de alta tensión. Nunca pidieron autorización a los dueños de los colonos para decir por aquí van a pasar”*, lo que sin duda resalta el poco interés y compromiso de preservación del medio ambiente y de las culturas de estas zonas.

De la misma manera, las mujeres del Oriente fueron violentadas sexualmente o acosadas por trabajadores de la petrolera, quienes llegaban a darles alimentos porque ellos no tenían como

alimentarse de la manera habitual por la contaminación, pidiendo a cambio relaciones sexuales que no eran consensuadas, así lo refiere un hombre entrevistado de Shushufindi (Beristain , Páez, & Fernández, 2009) “*los petroleros de Texaco cambiaban comida por el cuerpo de las mujeres, porque no cargaban dinero y por eso violaban*”. Esto demuestra que las afectaciones de los habitantes de las comunidades de la Amazonía del Ecuador han sido en todos los aspectos tanto morales como físicos.

2.1.3. Marco Contextual

Los trabajos de exploración y explotación de petróleo del que estaba a cargo Chevron-Texaco durante las décadas de 1964 a 1990 se dio en la Amazonía Ecuatoriana, en el Oriente provincia de Sucumbíos sector Shushufindi Aguarico, campo ubicado al 240 kilómetros al este de la capital del Ecuador Quito, tiene una población que sobrepasa los 45.000 habitantes entre los cuales además de los colonos que llegaron a poblar este territorio durante el boom petrolero, se encuentran diferentes etnias como los Kichwas, Sionas, Siekopais, Shuar, Secoya que tienen más de 500 años de cultura, llevan un estilo de vida arcaico basado en medicina natural alejados de la tecnología y las grandes ciudades y de servicios básicos como agua, luz, telefonía, etc.

Shushufindi cuenta con hermosos paisajes, la amabilidad de sus habitantes lo hace ser un lugar perfecto para paseos y caminatas que acompañadas de un clima agradable que va de entre los 25° hasta los 30°, donde se pueden observar variedad de animales silvestres y flora muy abundante, además de la posibilidad de visitar lugares maravillosos como la Cascada de Lourdes, La Chorrera, San Roque, Comunidades como la Secoya y la Siona entre otras en las cuales se puede ser parte y conocer de primera mano las culturas que tienen estas etnias.

2.1.4. Marco Legal

2.1.4.1. Derechos de las personas

La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 14 reconoce el derecho de las personas, comunidades en general a vivir en un ambiente sano, libre de contaminación que asegure el buen vivir de los mismos.

El artículo 66 enuncia los derechos de libertad, asegurando el acceso a salud, alimento, agua purificada, vivienda, y ecosistemas sanos, así como el derecho a mantener su integridad física y moral, entre otras.

La Constitución de la República del Ecuador, en su capítulo séptimo enmarca los derechos de la naturaleza, dentro de los cuales en su artículo 71 se establece que la naturaleza tiene derecho a que se respete, mantenga y regenere, pudiendo para esto las personas exigir el cumplimiento de estos derechos ante la autoridad competente.

El artículo 72 establece que la restauración de la naturaleza es independiente de la obligación de las personas naturales o jurídicas de indemnizar a las comunidades que se vean afectadas por la contaminación de su territorio y que se perjudiquen.

El artículo 73 se indica que se deben aplicar medidas para prevenir y restringir cualquier tipo de operación que pueda afectar el medio ambiente y afecte ecosistemas.

2.1.4.2. Penas en delitos ambientales

El artículo 396 de la Constitución del Ecuador establece que los delitos contra el medio ambiente son imprescriptibles, es decir, que pueden ser sancionados en cualquier momento.

El Código Orgánico Integral Penal en su artículo 69 se acoge a las penas restrictivas de los derechos de la propiedad y ordena la destrucción o inmovilización de equipos que están siendo usados en dichas actividades ilícitas contra el medio ambiente; recursos naturales o mineros.

El artículo 71 establece penas para las personas jurídicas que incurran en estos delitos contra el medio ambiente e impone multas de tipo económico, comiso penal que se refiere a la privación definitiva de un bien o derecho que posee una institución; la clausura temporal o definitiva de sus locales o establecimientos esta sanción depende de la resolución que emita el Juez ya que el momento de solucionar debe tomar muy en cuenta el principio de proporcionalidad por lo que la sanción no puede ir más allá del delito que se cometió; efectuar actividades en beneficio de la comunidad que están sujetas a supervisión y evaluación judicial; la reparación integral de daños ambientales causados; la extinción de la empresa y liquidación de su patrimonio, la prohibición de contratar con el Estado por un periodo de tiempo corto o de manera definitiva.

Por otro lado, en su artículo 247 tipifica y sanciona los delitos contra la flora y fauna silvestre, penando a personas que se dediquen a la captación ilegal de las mismas; la norma cubre todos los aspectos que implican las agresiones que comúnmente se realizan en todas las especies protegidas por la Autoridad Ambiental Nacional o por instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado.

Estos actos delictivos en contra de las especies serán sancionados con pena privativa de libertad no mayor a 3 años y si es reincidente se aplicará el máximo de la pena prevista dependiendo de los agravantes que contempla el artículo *ibidem*.

Ahora bien, el mismo COIP típica los delitos contra el agua en su artículo 251 y establece que las personas que contaminen o alteren fuentes de agua, así como las personas que realicen descargas

en el mar o fuentes subterráneas provocando daños graves en general serán sancionadas con pena privativa de libertad de tres a cinco años, si el hecho es realizado en áreas protegidas o si se usa con métodos de lucro se impondrá el máximo de la pena.

Los delitos contra el suelo están enmarcados en el artículo 252 del mismo COIP y manifiesta que este tipo de ilícitos serán castigados con una pena no mayor a 5 años cuando las afectaciones producidas en el suelo signifiquen el deterioro del mismo o las variaciones de componentes naturales que afecten su normal uso.

Nuestro mismo COIP en su artículo 253 tipifica la contaminación del aire y expresa que las personas que contaminen el aire, la atmósfera, espacios aéreos y resulten daños graves a la salud humana y al medio ambiente serán sancionados con pena privativa de libertad de uno a tres años.

La obligación de restauración y reparación se encuentra enunciada en el artículo 257 ibidem e indica que estas sanciones tienen el objetivo de restaurar y compensar los daños producidos en el ecosistema, la autoridad competente dictará las normas relacionadas con el derecho de restauración de la naturaleza.

En el artículo 258 las personas jurídicas también son sancionadas penalmente por cometer delitos de contaminación ambiental, dentro de estas sanciones se contemplan multas de cien a trescientos salarios básicos unificados del trabajador en general; clausuras, comiso y remediación de daños ambientales, penas de privación de libertad de tres a cinco años; también se establecen multas no inferiores de doscientos a quinientos salarios básicos unificados del trabajador en general, y prisión de tres a cinco años y compensaciones por los daños ambientales producidos.

2.1.4.3. Ética en la legislación

El artículo 83 de la Constitución de nuestro País establece que es obligación de los ecuatorianos ejercer su profesión u oficio con apego a la ética para prevenir actos de corrupción.

El Código Orgánico de la Función Judicial en su artículo 26, enmarca el principio de buena fe y lealtad procesal, es cual sin duda alguna está intrínsecamente relacionado con la ética profesional, pues establece que dentro de los procesos judiciales es deber de los jueces exigir que las partes se respeten y actúen conforme la Ley.

El artículo 100 ibidem enuncia los deberes de los servidores de la Función Judicial e indica que estos deben cumplir con sus obligaciones de manera honesta, leal e imparcial, velando siempre por el derecho de las partes al acceso a justicia y debido proceso.

El artículo 330 habla sobre los deberes de los abogados dentro del patrocinio de causas y ordena que estos litiguen y actúen de manera leal, honrada y velando siempre por el principio de buena fe; mientras que el artículo 335 indica que está prohibido que los abogados ejerzan el derecho de acción o contradicción de manera abusiva, maliciosa y temeraria, en contra del principio de buena fe y lealtad procesal.

2.1.4.4. Código Orgánico del Ambiente

De acuerdo al artículo 4 del Código Orgánico del Ambiente, este libro busca fomentar el goce de los derechos de la naturaleza, personas, comunas y comunidades a vivir en un ambiente sano y equilibrado.

Para que se cumplan estas disposiciones nuestra legislación establece a través de la Constitución y leyes afín, deberes y derechos que son de cumplimiento obligatorio.

El artículo 5 de esta Ley encuadra el derecho de la población a vivir en un ambiente sano, establece los factores para vivir en un ambiente sano comprenden el manejo sostenible, reestructuración y conservación del patrimonio natural y biodiversidad así también respetando derechos colectivos de comunas, comunidades y pueblos, la sostenibilidad de los ecosistemas con especial atención en páramos, bosques, ecosistemas marinos y manglares que son los más amenazados, a intangibilidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, la recuperación y conservación de recursos hídricos, protección y uso sostenible del suelo que prevenga la erosión, reparación integral de los daños ambientales, obra y proyectos sujetos al procedimiento de impacto ambiental, el uso de tecnologías ambientales puras y sanas que son alternativas no contaminantes y de bajo impacto ambiental., el desarrollo de la biotecnología y comercialización de dichos productos bajo medidas de bioseguridad estrictamente vigiladas con sujeción a las prohibiciones establecidas en la constitución, la participación de la ley de las personas, comunas y pueblos en toda actividad que genere daños ambientales, la acogida de medidas administrativas y jurisdiccionales que garanticen el ejercicio de derecho y poner en marcha planes y programas para aumentar la resiliencia y reducir peligros ambientales, sociales y económicos frente a impactos del cambio climático.

El artículo 10 refiere que las personas naturales y jurídicas tendrán la obligación legal de responder por daños ambientales causados de acuerdo con nuestro sistema Judicial.

Finalmente, el artículo 11 indica que la responsabilidad objetiva mediante principios ambientales establecidos en la Constitución, tendrá responsabilidad penal toda persona natural y jurídica que genere daños ambientales, aunque no exista culpabilidad o negligencia.

Capítulo III

3.1. Metodología

3.1.1. Selección de la muestra

El presente estudio se realizó en base a diferentes investigaciones y reportes sobre el caso conocido como Chevron-Texaco y el impacto de la contaminación ambiental perpetrada por esta petrolera en las zonas del Oriente Ecuatoriano, Provincia de Sucumbíos sector Shushufindi-Aguarico.

Las comunidades habitantes de estas zonas son principalmente de nacionalidad Shuar, Quichua, Cofanes, estos aborígenes han sido víctimas de la tan despiadada mano sucia de Chevron, sufriendo enfermedades de todo tipo, incluso catastróficas.

3.1.2. Definición de las variables

Conforme los conceptos de variables dependientes e independientes en el presente estudio podemos establecer que las variables independientes son las afectaciones a las comunidades de la Amazonía ecuatoriana, mientras que la variable dependiente es la contaminación ambiental provocada por el mal manejo de desechos petrolíferos por parte de la petrolera Texaco-Chevron en nuestro Oriente.

3.1.3. Fases del estudio y método de recopilación de datos

En el presente estudio para recolectar datos e información se investigó en diferentes fuentes como libros, portales web, artículos científicos, noticias, revistas y entrevistas realizadas a diferentes autoridades por reporteros o interesados en conocer con mayor detalle la cronología de hechos en el caso Chevron-Texaco y a través del análisis respectivo de la información recopilada se pudo realizar el presente proyecto del cual se obtuvieron conclusiones y recomendaciones a aplicarse

para prevenir la deslealtad procesal y falta de ética profesional y apalea un poco las consecuencias producidas por la contaminación ambiental. Otra forma de recopilación de datos fue mediante la lectura y análisis del libro Las Palabras de la Selva, en el cual consta información detallada y entrevistas realizadas a los habitantes de la Amazonía ecuatoriana que fueron afectados por las operaciones de la corporación Chevron-Texaco; en el Libro Caso Chevron: Defensa del Ecuador frente al uso indebido del arbitraje de inversión se encontró el detalle de la cronología de los juicios que se iniciaron por los afectados, así como los juicios que inició Chevron en contra de Ecuador.

3.1.4. Métodos de investigación aplicados

En esta investigación para cumplir con los parámetros indicados para su desarrollo se utilizó la metodología de investigación de estudio del caso, el cual se orientó en la investigación descriptiva, pues mediante esta se evaluaron las características de la población que habita en el Oriente ecuatoriano Shushufindi-Aguarico y se identificó la problemática referente a las consecuencias que dejó el derramamiento de residuos petrolíferos en la Amazonía ecuatoriana.

De la misma manera a través de la investigación bibliográfica se pudo conceptualizar las variables del estudio relativo a la afectación a las Comunidades de la Amazonía ecuatoriana derivadas de la Contaminación Ambiental en el Caso Chevron, por ello se consideró también la indagación en libros, normativas legales, portales web y demás fuentes secundarias referentes al tema en mención, con la finalidad de obtener conocimientos y buscar soluciones a la problemática planteada.

Por medio del método deductivo y analítico ha sido viable abordar e identificar las consecuencias que dejó el derramamiento de residuos petrolíferos en la Amazonía ecuatoriana fundamentándonos en las normativas constitucionales y legales pertinentes al caso, para ello se efectuó la respectiva observación de la información recabada y analizada.

Capítulo IV

4.1. Análisis

4.1.1. Contenido

En el presente proyecto a través de los métodos de investigación aplicados se logró establecer dentro del marco legal los efectos jurídicos que recaen en las personas que ejecutan delitos contra el medio ambiente, sean estos cometidos por personas naturales o personas jurídicas como es el caso de la petrolera Chevron, que durante 26 años además de lucrarse de un contrato suscrito para la exploración y explotación de pozos petroleros contaminó de manera directa el territorio de la Amazonía ecuatoriana, acabando con culturas, animales y seres humanos.

Así mismo se pudo establecer la cronología de hechos suscitados desde la concesión de Napo para la exploración y explotación de petróleo, hasta los juicios iniciados por habitantes del territorio afectado en contra de la compañía Chevron-Texaco en Tribunales internacionales y de nuestro país, quienes buscaban ser indemnizados por los daños a la salud y estado emocional, además de una reparación a su ecosistema que fue destruido poco a poco con la impotencia de no poder hacer nada para evitar o frenar estos actos en contra de sus bienes y recursos producida por la contaminación ambiental que acarrió el mal manejo de los desechos petrolíferos, desbordes de piscinas de almacenamiento, quema de gases de petróleo, entre otros.

Finalmente se pudo determinar que dentro de estos procesos legales iniciados en contra de la petrolera la ética profesional tuvo poco o nada de protagonismo pues estos juicios estuvieron rodeados de corrupción y deslealtad procesal por parte de abogados y jueces que pasaron por alto todas las pruebas que corroboraban los hechos y alegaciones de las comunidades del Oriente y

fallaron a favor de la petrolera en varias instancias, obligando al Estado ecuatoriano a pagar millones de dólares por supuestas violaciones al TBI y que aún esta despiadada corporación pretende cobrar costas procesales e indemnizaciones.

4.1.2. Sugerencias

Con el fin de evitar que estos delitos contra el medio ambiente, causados no solo por empresas petroleras, sino también por las empresas industriales o personas que no son conscientes del daño que causan al planeta con sus actos, se debería incrementar las sanciones y multas dependiendo de la gravedad de los hechos y el alcance de los mismos, es decir, ser más rigurosos en cuanto a la pena aplicable y su cumplimiento, pues muchos de estos delitos ni siquiera son denunciados ante la autoridad competente o si lo son quedan impunes por la falta de compromiso de las autoridades con el Estado y sus recursos naturales.

Así mismo además de las multas correspondientes se debería crear un grupo con estas personas que sean reincidentes en el cometimiento de este tipo de ilícitos para que para que supervisados por ambientalistas certificados de nuestro país sean obligados a dictar charlas de concientización ambiental y de esta manera crear conciencia de los efectos que puede producir un pequeño acto como tirar basura por la ventana de un vehículo por ejemplo, destacando el estado actual de la capa de ozono y explicando porqué nuestro mundo está siendo atacado por desastres naturales que en su mayoría son una consecuencia de la contaminación ambiental producida por nosotros, los seres humanos.

4.1.3. Validación

En este estudio del caso mediante la información reflejada en el capítulo II y a través del análisis de la misma se pudo comprobar la hipótesis que indicaba que las comunidades de la Amazonía se vieron afectadas tanto en su salud como en la pérdida de sus ecosistemas debido al derrame de toneladas de desechos petrolíferos, problemas que pese al tiempo siguen en crecimiento; además las variables dependientes e independientes ya que los habitantes del Oriente ecuatoriano han sido testigos de la pérdida de sus ecosistemas, dentro de los cuales gran parte de la flora y fauna se ha extinguido o en el caso de los animales han huido de su territorio por el ruido de las maquinas empleadas para la extracción del petróleo o muestras, padeciendo también de afectaciones a la salud corporal y psicológica pues para ellos continua siendo duro ver sus tierras destruidas y haber perdido familiares por causa de la “mano sucia de Chevron”. Se pudo determinar también dentro de las afectaciones la pérdida de la cultura de estas comunidades que tenía generaciones siendo impartida, afectando por ende el desarrollo de las mismas.

En el presente estudio también se pudo corroborar que la falta de ética profesional o lealtad procesal en los servidores y administradores de justicia es un hecho que está latente y que no se ha podido erradicar durante varias décadas, aunque esta conducta sea sancionada por nuestra legislación, pues la ambición es mayor que seguir una Ley y lo que moralmente sea correcto para ellos.

Capítulo V

5.1. Conclusiones y recomendaciones

5.1.1. Conclusiones

En este estudio se pudo determinar que, entre los factores contaminantes del territorio de la Amazonia ecuatoriana, Shushufindi-Aguarico, provincia de Sucumbíos se encuentran los pozos petroleros realizados por la compañía Texaco Chevron durante sus operaciones por el periodo de concesión durante los años 19964 – 1992, en la cual tuvieron un manejo de desechos petrolíferos poco ortodoxo, afectando los ecosistemas del Oriente ecuatoriano.

Las afectaciones que fueron más comunes entre los habitantes se dividen en tres grupos, el primer grupo de afectados emocional y psicológicamente, por el dolor de ver morir a sus familiares sin poder hacer nada para salvarlos porque su medicina ancestral no funcionaba en contra de la contaminación de sus fuentes de agua, suelo, aire, flora y fauna en general; por los daños ocasionados a su territorio, por la conducta hostil que presentó el personal de la petrolera hacia los habitantes quienes llegaron incluso a abusar sexualmente de sus mujeres, denigrando más a estas comunidades que sumado a todos estos actos debían sobrellevar el dolor de ver a familiares partir.

El segundo grupo de afectaciones son las que atacaron directamente a la salud, esto debido a la quema de gases de petróleo, el derrame de piscinas de almacenamiento, la absorción del suelo de estos desechos petrolíferos, la excavación de pozos petrolíferos, entre otras que causaron que los ecosistemas se destruyeran, cambiando el estado y ciclo de las cosas y seres vivos, acarreado consigo enfermedades cutáneas, cáncer en diferentes órganos del ser humano, problemas

respiratorios y digestivos, dolores de cabeza, vómitos, entre otras dolencias que con el paso del tiempo se fueron agravando, llegando a ocasionar la muerte de la persona que lo padecía.

Finalmente, en el tercer grupo se encontraban las afectaciones a la cultura y alimentación, pues estas comunidades se vieron obligadas a conseguir sus alimentos de maneras nunca imaginadas, llegando incluso a someterse ante la prepotencia de los trabajadores de la petrolera Chevron-Texaco que a cambio de alimentos solicitaban favores sexuales de las mujeres indígenas que terminaban siendo violentadas sexualmente ante la negativa de estos intereses, del mismo modo la cultura se vio afectada pues ya no podían realizar sus actividades de manera habitual porque su ecosistema había cambiado y los animales emigrado o muerto, mientras que la flora se había sepultado bajo una capa negra del tan conocido y destructor oro negro.

5.1.2. Recomendaciones

Es importante que nuestra legislación y por ende el sistema judicial sea reformado a fin de que se implementen nuevas medidas de prevención de delitos en contra del medio ambiente y que estos de ser necesario sean castigados con más rigidez para que de esta manera las personas piensen dos veces antes de cometer este tipo de ilícitos.

De la misma manera es sustancial que los servidores y administradores de justicia sean infundidos en la importancia de actuar y litigar dentro de cualquier causa con lealtad procesal y ética profesional, pues las actuaciones contrarias a estas son las que provocan que nuestro sistema judicial sea ineficaz e imparcial.

Se debe advertir a las personas de que la contaminación ambiental es una realidad que ha producido el debilitamiento de la capa de ozono, cuestión que se ve reflejada en diferentes países provocando

el efecto invernadero del calentamiento global que a su vez atrae mayor reincidencia de fenómenos naturales como huracanes, tifones, inundaciones, deslaves y cambios de clima bruscos; así mismo se debe advertir de las consecuencias que produce la tala indiscriminada de los bosques que mejoran la calidad del aire y el suelo que con el paso del tiempo seremos nosotros mismos los afectados.

5.1.3. Contribuciones

Dentro de este proyecto de investigación se logró cumplir con los objetivos establecidos y se pudo determinar las afectaciones que recayeron sobre las comunidades habitantes de la Amazonía ecuatoriana, estableciendo de manera puntual todos los rasgos que estas afectaciones conllevan y los alcances que han llegado a tener en el ser humano. Por tal motivo ese proyecto fue culminado en el 100% en base a las variables establecidas para el efecto.

Bibliografía

- Acosta, A. (05 de 06 de 2019). *Plan v*. Obtenido de <https://www.planv.com.ec/historias/sociedad/la-mano-sucia-del-capital-estragos-del-chernobil-ecuatoriano>
- Arteaga, P. M. (2013). *Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo*. Obtenido de <https://www.uaeh.edu.mx/scige/boletin/prepa3/n2/m11.html>
- Beristain , C. M., Páez, D., & Fernández, I. (2009). *Las Palabras de la Selva*. Bilbao-España: Hegoa. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/285583891_Las_palabras_de_la_selva
- Carrión, D. G. (2015). *Procuraduría General del Estado* . Obtenido de http://www.pge.gob.ec/images/publicaciones/libro_Caso_CHEVRON.pdf
- CESDE. (07 de 01 de 2020). *CESDE*. Obtenido de Centro de investigación adjunto de la Universidad Espíritu Santo del Ecuador: <https://cesde.com.ec/cual-es-el-protagonismo-del-petroleo-en-la-economia-de-ecuador/#:~:text=El%20petr%C3%B3leo%20tiene%20un%20gran,con%20el%20presupuestodel%20Estado.&text=La%20raz%C3%B3n%3A%20el%20entorno%20cambiantela%20econom%C3%ADa%20a%20nivel%20>
- Confirmado.net*. (10 de 09 de 2018). Obtenido de <https://confirmado.net/2018/09/10/cronologia-de-la-cruda-realidad-del-caso-chevron-texaco/>
- Diario El Comercio*. (10 de 09 de 2018). Obtenido de <https://www.elcomercio.com/actualidad/afectados-chevron-defenderan-condena-ecuador.html>
- Diario El Universo*. (11 de 07 de 2018). Obtenido de <https://www.eluniverso.com/noticias/2018/07/11/nota/6854153/comunidades-indigenas-afectadas-petrolera-chevron-esperan-pago>
- Ecoportal*. (07 de 06 de 2013). Obtenido de https://www.ecoportal.net/temas-especiales/contaminacion/informe_sobre_el_dano_ambiental_de_chevron_en_ecuador-_el_dinero_puede_remediar_el_dano_ambiental/
- Esper, J. (s.f.). *Monografías.com*. Obtenido de <https://www.monografias.com/trabajos/petroleo2/petroleo2.shtml>
- FAO. (28 de 08 de 2019). *Ambientum*. Obtenido de <https://www.ambientum.com/ambientum/suelos/contaminacion-del-suelo-consecuencias.asp>
- Fundación, A. (s.f.). *Wiki Explora*. Obtenido de https://www.fundacionaque.org/wiki-explora/35_contaminacion/index.html
- IreneJuste. (10 de 10 de 2019). *Ecología Verde*. Obtenido de <https://www.ecologiaverde.com/contaminacion-visual-causas-consecuencias-y-soluciones-32.html>
- Juicio Crudo*. (s.f.). Obtenido de <https://www.juiciocrudo.com/chevron-ecuador-timeline>
- La Nación*. (22 de 02 de 2011). Obtenido de <https://www.nacion.com/archivo/maria-aguinda-la-indigena-ecuatoriana-que-puso-en-jaque-al-gigante-chevron/AU7UCE5TPNHR5G5CF52PTKYZ5I/story/>
- Lexis Finder*. (20 de Noviembre de 1970). Obtenido de Código Civil: http://www.silec.com.ec/Webtools/LexisFinder/DocumentVisualizer/FullDocumentVisualizerPDF.aspx?id=HISTORIC-CODIGO_CIVIL_1970

- Lightpollutionmap.info. (14 de 05 de 2019). *Naturaliza*. Obtenido de <https://www.naturalizaeducacion.org/2019/05/14/contaminacion-luminica/>
- Línea Verde Ceuta. (2016). Obtenido de <http://www.lineaverdeceutatrace.com/lv/consejos-ambientales/contaminacion-acustica/contaminacion-acustica.pdf>
- López, A. O. (27 de 03 de 2019). *Open Democracy*. Obtenido de <https://www.opendemocracy.net/es/democraciaabierta-es/chevron-vs-ecuador-arbitraje-internacional-e-impunidad-corporativa/>
- Ministerio del Ambiente y Agua. (s.f.). Obtenido de <https://www.ambiente.gob.ec/ecuador-mostro-al-mundo-la-mano-sucia-de-chevron/>
- Nodal, D. (21 de 02 de 2020). Obtenido de <https://www.nodal.am/2020/02/ecuador-se-registran-mas-de-mil-denuncias-por-delitos-ambientales-desde-2014/>
- Peña, C. (23 de 09 de 2016). Obtenido de <https://nmas1.org/news/2016/09/23/petroleo-salud-amazonia>
- Raffino, M. E. (27 de 05 de 2020). *Contaminación*. Obtenido de <https://concepto.de/contaminacion/#ixzz6YmzKnCji>
- Respeto y Reparación* . (2009). Obtenido de https://www.inredh.org/archivos/boletines/resumen_caso_chevron_texaco_contaminacion_amazonia.pdf
- Romo, F. B. (2017). *Universidad Andina Simón Bolívar*. Obtenido de https://www.uasb.edu.ec/web/observatorio-de-justicia-constitucional-del-ecuador/comentarios/-/asset_publisher/vn0pSdFKZZcK/content/la-sentencia-en-el-caso-chevron-una-explicacion-desde-lo-ambiental?inheritRedirect=false&redirect=https%3A%2F%2Fwww.uasb.edu
- Sánchez, J. (16 de 07 de 2018). *Ecología Verde*. Obtenido de <https://www.ecologiaverde.com/que-es-la-contaminacion-termica-y-cuales-son-sus-causas-1477.html>
- Serrano, H. (2015). *Cancillería del Ecuador*. Obtenido de <https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2015/06/Expediente-Caso-Chevron-abril-2015.pdf>
- Soledispa, A. Z. (2019). *Unila*. Obtenido de https://dspace.unila.edu.br/bitstream/handle/123456789/5140/CHEVRON_%20TCC%20ORIGINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Udapt*. (2018). Obtenido de http://ezkerraberri.eus/uploads/erab_1/2015/05/1431416254-Resumen%20caso%20actualizado%20del%20caso%20Chevron%20Texaco.pdf
- Valencia, L. (09 de 09 de 2019). *Lexlatin*. Obtenido de <https://lexlatin.com/portal/reportajes/las-lecciones-del-caso-chevron-y-un-analisis-sobre-la-etica-profesional>

Anexos

Anexo 8: Base Legal

Constitución de la República del Ecuador

Art. 14.- Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.

Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas:

1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.
2. El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad social y otros servicios sociales necesarios.
3. El derecho a la integridad personal, que incluye:
 - a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.
 - b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual.
 - c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes.

d) La prohibición del uso de material genético y la experimentación científica que atenten contra los derechos humanos.

4. Derecho a la igualdad formal, igualdad material y no discriminación.

5. El derecho al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que los derechos de los demás.

6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.

7. El derecho de toda persona agraviada por informaciones sin pruebas o inexactas, emitidas por medios de comunicación social, a la correspondiente rectificación, réplica o respuesta, en forma inmediata, obligatoria y gratuita, en el mismo espacio u horario.

8. El derecho a practicar, conservar, cambiar, profesar en público o en privado, su religión o sus creencias, y a difundirlas individual o colectivamente, con las restricciones que impone el respeto a los derechos. El Estado protegerá la práctica religiosa voluntaria, así como la expresión de quienes no profesan religión alguna, y favorecerá un ambiente de pluralidad y tolerancia.

9. El derecho a tomar decisiones libres, informadas, voluntarias y responsables sobre su sexualidad, y su vida y orientación sexual. El Estado promoverá el acceso a los medios necesarios para que estas decisiones se den en condiciones seguras.

10. El derecho a tomar decisiones libres, responsables e informadas sobre su salud y vida reproductiva y a decidir cuándo y cuántas hijas e hijos tener.

11. El derecho a guardar reserva sobre sus convicciones. Nadie podrá ser obligado a declarar sobre las mismas. En ningún caso se podrá exigir o utilizar sin autorización del titular o de sus legítimos representantes, la información personal o de terceros sobre sus creencias religiosas, filiación o pensamiento político; ni sobre datos referentes a su salud y vida sexual, salvo por necesidades de atención médica.

12. El derecho a la objeción de conciencia, que no podrá menoscabar otros derechos, ni causar daño a las personas o a la naturaleza. Toda persona tiene derecho a negarse a usar la violencia y a participar en el servicio militar.

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.

14. El derecho a transitar libremente por el territorio nacional y a escoger su residencia, así como a entrar y salir libremente del país, cuyo ejercicio se regulará de acuerdo con la ley. La prohibición de salir del país sólo podrá ser ordenada por juez competente.

Las personas extranjeras no podrán ser devueltas o expulsadas a un país donde su vida, libertad, seguridad o integridad o la de sus familiares peligren por causa de su etnia, religión, nacionalidad, ideología, pertenencia a determinado grupo social, o por sus opiniones políticas.

Se prohíbe la expulsión de colectivos de extranjeros. Los procesos migratorios deberán ser singularizados.

15. El derecho a desarrollar actividades económicas, en forma individual o colectiva, conforme a los principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental.

16. El derecho a la libertad de contratación.

17. El derecho a la libertad de trabajo. Nadie será obligado a realizar un trabajo gratuito o forzoso, salvo los casos que determine la ley.

18. El derecho al honor y al buen nombre. La ley protegerá la imagen y la voz de la persona.

19. El derecho a la protección de datos de carácter personal, que incluye el acceso y la decisión sobre información y datos de este carácter, así como su correspondiente protección. La recolección, archivo, procesamiento, distribución o difusión de estos datos o información requerirán la autorización del titular o el mandato de la ley.

20. El derecho a la intimidad personal y familiar.

21. El derecho a la inviolabilidad y al secreto de la correspondencia física y virtual; ésta no podrá ser retenida, abierta ni examinada, excepto en los casos previstos en la ley, previa intervención judicial y con la obligación de guardar el secreto de los asuntos ajenos al hecho que motive su examen. Este derecho protege cualquier otro tipo o forma de comunicación.

22. El derecho a la inviolabilidad de domicilio. No se podrá ingresar en el domicilio de una persona, ni realizar inspecciones o registros sin su autorización o sin orden judicial, salvo delito flagrante, en los casos y forma que establezca la ley.

23. El derecho a dirigir quejas y peticiones individuales y colectivas a las autoridades y a recibir atención o respuestas motivadas. No se podrá dirigir peticiones a nombre del pueblo.

24. El derecho a participar en la vida cultural de la comunidad.

25. El derecho a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características.

26. El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas.

27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza.

28. El derecho a la identidad personal y colectiva, que incluye tener nombre y apellido, debidamente registrados y libremente escogidos; y conservar, desarrollar y fortalecer las características materiales e inmateriales de la identidad, tales como la nacionalidad, la procedencia familiar, las manifestaciones espirituales, culturales, religiosas, lingüísticas, políticas y sociales.

29. Los derechos de libertad también incluyen:

a) El reconocimiento de que todas las personas nacen libres.

b) La prohibición de la esclavitud, la explotación, la servidumbre y el tráfico y la trata de seres humanos en todas sus formas. El Estado adoptará medidas de prevención y erradicación de la trata de personas, y de protección y reinserción social de las víctimas de la trata y de otras formas de violación de la libertad.

c) Que ninguna persona pueda ser privada de su libertad por deudas, costas, multas, tributos, ni otras obligaciones, excepto el caso de pensiones alimenticias.

d) Que ninguna persona pueda ser obligada a hacer algo prohibido o a dejar de hacer algo no prohibido por la ley.

Art. 71.- La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.

Toda persona, comunidad, pueblo o nacionalidad podrá exigir a la autoridad pública el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. Para aplicar e interpretar estos derechos se observarán los principios establecidos en la Constitución, en lo que proceda.

El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema.

Art. 72.- La naturaleza tiene derecho a la restauración. Esta restauración será independiente de la obligación que tienen el Estado y las personas naturales o jurídicas de indemnizar a los individuos y colectivos que dependan de los sistemas naturales afectados.

En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más

eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas.

Art. 73.- El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales.

Se prohíbe la introducción de organismos y material orgánico e inorgánico que puedan alterar de manera definitiva el patrimonio genético nacional.

Art. 83.- Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente.
2. Ama killa, ama llulla, ama shwa. No ser ocioso, no mentir, no robar.
3. Defender la integridad territorial del Ecuador y sus recursos naturales.
4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.
5. Respetar los derechos humanos y luchar por su cumplimiento.
6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible.
7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.
8. Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público, y denunciar y combatir los actos de corrupción.
9. Practicar la justicia y la solidaridad en el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de bienes y servicios.

10. Promover la unidad y la igualdad en la diversidad y en las relaciones interculturales.
11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley.
12. Ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética.
13. Conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos.
14. Respetar y reconocer las diferencias étnicas, nacionales, sociales, generacionales, de género, y la orientación e identidad sexual.
15. Cooperar con el Estado y la comunidad en la seguridad social, y pagar los tributos establecidos por la ley.
16. Asistir, alimentar, educar y cuidar a las hijas e hijos. Este deber es corresponsabilidad de madres y padres en igual proporción, y corresponderá también a las hijas e hijos cuando las madres y padres lo necesiten.
17. Participar en la vida política, cívica y comunitaria del país, de manera honesta y transparente.

Art. 396.- El Estado adoptará las políticas y medidas oportunas que eviten los impactos ambientales negativos, cuando exista certidumbre de daño. En caso de duda sobre el impacto ambiental de alguna acción u omisión, aunque no exista evidencia científica del daño, el Estado adoptará medidas protectoras eficaces y oportunas. La responsabilidad por daños ambientales es objetiva. Todo daño al ambiente, además de las sanciones correspondientes, implicará también la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas e indemnizar a las personas y comunidades afectadas. Cada uno de los actores de los procesos de producción, distribución, comercialización y uso de bienes o servicios asumirá la responsabilidad directa de prevenir cualquier impacto ambiental, de mitigar y reparar los daños que ha causado, y de mantener un sistema de control

ambiental permanente. Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.

Art. 397.- En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a:

1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.
2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.
3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.
4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.

5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.

Código Orgánico Integral Penal

Art. 69.- Penas restrictivas de los derechos de propiedad. - Son penas restrictivas de los derechos de propiedad:

1. Multa, cuyo valor se determina en salarios básicos unificados del trabajador en general. La multa debe pagarse de manera íntegra e inmediata una vez que la respectiva sentencia se ejecutorie. No obstante, cuando la persona sentenciada demuestre su incapacidad material para cancelarla en las condiciones antes previstas, la o el juzgador podrá autorizar que su cumplimiento se realice de la siguiente manera:

- a) Pago a plazos o por cuotas durante el mismo tiempo de la condena.
- b) Condonación de una parte de la multa si, además, se demuestra extrema pobreza.
- c) Servicio comunitario equivalente, únicamente en las infracciones sancionadas con penas privativas de libertad de un día a seis meses.

2. Comiso penal, procede en todos los casos de delitos dolosos y recae sobre los bienes, cuando estos son instrumentos, productos o réditos en la comisión del delito. No habrá comiso en los tipos penales culposos. En la sentencia condenatoria, la o el juzgador competente dispondrá el comiso de:

- a) Los bienes, fondos o activos, o instrumentos equipos y dispositivos informáticos utilizados para financiar o cometer la infracción penal o la actividad preparatoria punible.
- b) Los bienes, fondos o activos, contenido digital y productos que procedan de la infracción penal.
- c) Los bienes, fondos o activos y productos en los que se transforman o convierten los bienes provenientes de la infracción penal.

d) El producto del delito que se mezcle con bienes adquiridos de fuentes lícitas; puede ser objeto de comiso hasta el valor estimado del producto entremezclado.

e) Los ingresos u otros beneficios derivados de los bienes y productos provenientes de la infracción penal.

f) Los bienes, fondos o activos y productos en propiedad de terceros, cuando estos hayan sido adquiridos con conocimiento de que proceden del cometimiento de un delito o para imposibilitar el comiso de los bienes de la persona sentenciada.

Cuando tales bienes, fondos o activos, productos e instrumentos no pueden ser comisados, la o el juzgador dispondrá el pago de una multa de idéntico valor, adicional a la prevista para cada infracción penal.

En caso de sentencia condenatoria ejecutoriada, dentro de procesos penales por lavado de activos, cohecho, concusión, peculado, enriquecimiento ilícito, delincuencia organizada, testaferrismo, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, terrorismo y su financiamiento, y delitos relacionados con sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, si tales bienes, fondos o activos, productos e instrumentos no pueden ser comisados, la o el juzgador dispondrá el comiso de cualquier otro bien de propiedad del condenado, por un valor equivalente, aun cuando este bien no se encuentre vinculado al delito.

En los casos del inciso anterior, los bienes muebles e inmuebles comisados son transferidos definitivamente a la institución encargada de la Administración y Gestión Inmobiliaria del Estado, entidad que podrá disponer de estos bienes para su regularización.

Los valores comisados se transfieren a la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

Los objetos históricos y las obras de arte comisados de imposible reposición pasan a formar parte del patrimonio tangible del Estado y se transfieren definitivamente al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural.

En las infracciones contra el ambiente, naturaleza o Pacha Mama, contra los recursos mineros y los casos previstos en este Código, la o el juzgador, sin perjuicio de la aplicación del comiso penal, podrá ordenar la inmediata destrucción o inmovilización de maquinaria pesada utilizada para el cometimiento de estas infracciones.

3. Destrucción de los instrumentos o efectos de la infracción. Toda pena lleva consigo, según sea el caso, destrucción de los efectos que de la infracción provengan y de los instrumentos con que se ejecutó a menos que pertenezcan a una tercera persona no responsable de la infracción.

La o el juzgador podrá declarar de beneficio social o interés público los instrumentos o efectos de la infracción y autorizar su uso.

Art. 71.- Penas para las personas jurídicas. - Las penas específicas aplicables a las personas jurídicas, son las siguientes:

1. Multa.

2. Comiso penal. Los actos y contratos existentes, relativos a los bienes objeto de comiso penal cesan de pleno derecho, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, que se reconocen, liquidan y pagan a la brevedad posible, quienes deberán hacer valer sus derechos ante la o el mismo juzgador de la causa penal. Los bienes declarados de origen ilícito no son susceptibles de protección de ningún régimen patrimonial.

3. Clausura temporal o definitiva de sus locales o establecimientos, en el lugar en el que se ha cometido la infracción penal, según la gravedad de la infracción o del daño ocasionado.

4. Realizar actividades en beneficio de la comunidad sujetas a seguimiento y evaluación judicial.
5. Remediación integral de los daños ambientales causados.
6. Disolución de la persona jurídica, ordenado por la o el juzgador, en el país en el caso de personas jurídicas extranjeras y liquidación de su patrimonio mediante el procedimiento legalmente previsto, a cargo del respectivo ente público de control. En este caso, no habrá lugar a ninguna modalidad de recontratación o de reactivación de la persona jurídica.
7. Prohibición de contratar con el Estado temporal o definitivamente, según la gravedad de la infracción.

Capítulo cuarto delitos contra el ambiente y la naturaleza o pacha mama sección primera delitos contra la biodiversidad

Art. 247.- Delitos contra la flora y fauna silvestres.- La persona que cace, pesque, tale, capture, recolecte, extraiga, tenga, transporte, introduzca, almacene, trafique, provea, maltrate, se beneficie, permute o comercialice, especímenes o sus partes, sus elementos constitutivos, productos y derivados, de flora o fauna silvestre terrestre, marina o acuática, de especies listadas como protegidas por la Autoridad Ambiental Nacional o por instrumentos o tratados internacionales ratificados por el Estado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años. Se aplicará el máximo de la pena prevista si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. El hecho se cometa en período o zona de producción de semilla o de reproducción o de incubación, anidación, parto, crianza o crecimiento de las especies; o, en veda.
2. El hecho se realiza sobre especies amenazadas, en peligro de extinción, endémicas, transfronterizas o migratorias.
3. El hecho se realice dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, áreas especiales para la conservación de la biodiversidad, patrimonio forestal nacional o en ecosistemas frágiles.

4. El hecho produzca daños graves a la biodiversidad o los recursos naturales.
5. El hecho se cometa utilizando técnicas o medios no permitidos por la normativa nacional.

Si se determina la participación y responsabilidad de una persona jurídica en el cometimiento de la infracción; o, si el hecho se atribuye al incorrecto ejercicio de su derecho para actividades de caza, pesca, marisqueo o investigación, la sanción comprenderá además la clausura temporal por un tiempo igual al de la privación de la libertad dispuesta para la persona natural. La misma inhabilitación será dispuesta para los socios o accionistas de la persona jurídica.

Se exceptúan de la presente disposición, únicamente la cacería, la pesca o captura por subsistencia, las prácticas de medicina tradicional, así como el uso y consumo doméstico de la madera realizada por las comunidades, pueblos y nacionalidades en sus territorios, cuyos fines no sean comerciales ni de lucro, los cuales deberán ser regulados por la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 251.- Delitos contra el agua. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente, contamine, desequie o altere los cuerpos de agua, vertientes, fuentes, caudales ecológicos, aguas naturales afloradas o subterráneas de las cuencas hidrográficas y en general los recursos hidrobiológicos o realice descargas en el mar provocando daños graves, será sancionada con una pena privativa de libertad de tres a cinco años. Se impondrá el máximo de la pena si la infracción es perpetrada en un espacio del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o si la infracción es perpetrada con ánimo de lucro o con métodos, instrumentos o medios que resulten en daños extensos y permanentes.

Art. 252.- Delitos contra suelo. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente, en relación con los planes de ordenamiento territorial y ambiental, cambie el uso del suelo forestal o el suelo destinado al mantenimiento y conservación de ecosistemas nativos y sus funciones ecológicas,

afecte o dañe su capa fértil, cause erosión o desertificación, provocando daños graves, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años. Se impondrá el máximo de la pena si la infracción es perpetrada en un espacio del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o si la infracción es perpetrada con ánimo de lucro o con métodos, instrumentos o medios que resulten en daños extensos y permanentes.

Art. 253.- Contaminación del aire. - La persona que, contraviniendo la normativa vigente o por no adoptar las medidas exigidas en las normas, contamine el aire, la atmósfera o demás componentes del espacio aéreo en niveles tales que resulten daños graves a los recursos naturales, biodiversidad y salud humana, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Art. 257.- Obligación de restauración y reparación. - Las sanciones previstas en este capítulo, se aplicarán concomitantemente con la obligación de restaurar integralmente los ecosistemas y la obligación de compensar, reparar e indemnizar a las personas y comunidades afectadas por los daños. Si el Estado asume dicha responsabilidad, a través de la Autoridad Ambiental Nacional, la repetirá contra la persona natural o jurídica que cause directa o indirectamente el daño. La autoridad competente dictará las normas relacionadas con el derecho de restauración de la naturaleza, que serán de cumplimiento obligatorio.

Art. 258.- Pena para las personas jurídicas. - En los delitos previstos en este Capítulo, si se determina responsabilidad penal para la persona jurídica se sancionará con las siguientes penas:

1. Multa de cien a trescientos salarios básicos unificados del trabajador en general, clausura temporal, comiso y la remediación de los daños ambientales, si el delito tiene prevista una pena de privación de libertad de uno a tres años.

2. Multa de doscientos a quinientos salarios básicos unificados del trabajador en general, clausura temporal, comiso y la remediación de los daños ambientales, si el delito tiene prevista una pena de privación de libertad de tres a cinco años.

3. Multa de quinientos a mil salarios básicos unificados del trabajador en general, clausura definitiva, comiso y la remediación de los daños ambientales, si el delito tiene prevista una pena de privación de libertad superior a cinco años.

Código Orgánico de la Función Judicial

Art. 26.- Principio de buena fe y lealtad procesal. - En los procesos judiciales las juezas y jueces exigirán a las partes y a sus abogadas o abogados que observen una conducta de respeto recíproco e intervención ética, teniendo el deber de actuar con buena fe y lealtad. Se sancionará especialmente la prueba deformada, todo modo de abuso del derecho, el empleo de artimañas y procedimientos de mala fe para retardar indebidamente el progreso de la litis.

La parte procesal y su defensora o defensor que indujeren a engaño al juzgador serán sancionados de conformidad con la ley.

Art. 100.- Deberes. - Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes:

1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos;

2. Ejecutar personalmente las funciones de su puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad;
3. Cumplir la semana de trabajo de cuarenta horas en jornadas de ocho horas diarias. A estos horarios se adecuará la práctica de las diligencias judiciales; y con descanso los días sábados, domingos y días feriados. En el caso de servidoras o servidores que presten sus servicios o los cumplan en las judicaturas que deben atender por turnos, los horarios serán regulados en el reglamento respectivo. Regirá también para la Función Judicial el traslado de días festivos que se hiciera de conformidad con el decreto que dicte la Presidenta o el Presidente de la República en ejercicio de la atribución que le confiere la ley;
4. Observar la cortesía debida con sus compañeras y compañeros, así como con todas las usuarias y usuarios del servicio;
5. Ejercer con responsabilidad la autoridad de la que esté investido y velar por la ejecución de las órdenes que haya impartido;
6. Participar en los programas de formación profesional y de capacitación;
7. Responder y rendir cuentas por el cuidado y conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y demás bienes confiados a su cuidado, administración, o utilización;
8. Poner en conocimiento del órgano judicial respectivo los hechos irregulares que puedan perjudicar a la Función Judicial;
9. Abstenerse de utilizar o permitir que se utilicen los locales de la Función Judicial para actividades ajenas a las que han sido destinadas;
10. Residir en el lugar en donde ejerce el cargo. Excepcionalmente podrá residir en otro lugar cercano, de fácil e inmediata comunicación, en virtud de autorización expresa de la Directora o Director de la Unidad de Recursos Humanos del Consejo de la Judicatura.
11. Los demás que establezcan la ley y los reglamentos.

Art. 330.- Deberes del abogado en el patrocinio de las causas. - Son deberes del abogado en el patrocinio de una causa:

1. Actuar al servicio de la justicia y para este objeto colaborar con los jueces y tribunales;
2. Patrocinar con sujeción a los principios de lealtad, probidad, veracidad, honradez y buena fe;
3. Defender con sujeción a las leyes, la verdad de los hechos y las normas del Código de Conducta en el Ejercicio Profesional que será dictado por el Consejo de la Judicatura;
4. Instruir y exhortar a sus clientes para que acaten las indicaciones de los tribunales y jueces, así como para que guarden el debido respeto a los mismos y a todas las personas que intervengan en el proceso;
5. Cumplir fielmente las obligaciones asumidas con su patrocinado;
6. Abstenerse de promover la difusión pública de aspectos reservados del proceso en que intervenga, aún no resuelto;
7. Consignar en todos los escritos que presentan en un proceso, su nombre, de caracteres legibles, y el número de su matrícula en el Foro, y su firma en los originales, sin cuyos requisitos no se aceptará el escrito;
8. Denunciar a las personas que incurran en el ejercicio ilegal de la abogacía;
9. Proceder con arreglo a las leyes y con el respeto debido a las autoridades judiciales; y,
10. Las demás que determine la ley.

Art. 335.- Prohibiciones a los abogados en el patrocinio de las causas. - Es prohibido a los abogados en el patrocinio de las causas:

1. Revelar el secreto de sus patrocinados, sus documentos o instrucciones;
2. Abandonar, sin justa razón, las causas que defienden;
3. Asegurar a sus patrocinados el triunfo en el juicio;

4. Defender a una parte después de haber defendido a la otra, en procesos relacionados entre sí;
5. Autorizar con su firma escritos o minutas elaborados por otra persona;
6. Ser defensor en las causas en que hubiese sido juez o conjuez. Para este efecto forman unidad la causa y los actos preparatorios;
7. Intervenir en las causas cuando esto motivare la excusa del juez o conjuez;
8. Reunirse con la jueza o el juez para tratar asuntos inherentes a la causa que está defendiendo, sin que se notifique previamente y con la debida antelación a la contraparte o a su defensor para que esté presente si lo desea;
9. Ejercer el derecho de acción o contradicción de manera abusiva, maliciosa o temeraria, violar el principio de buena fe y lealtad, a través de prácticas tales como presentación de prueba deformada, empleo de artimañas y ejecución de procedimientos de mala fe para retardar indebidamente el progreso de la litis; y,
10. Ausentarse a cualquier audiencia o diligencia judicial, en la que su presencia sea necesaria para el desarrollo del juicio, salvo por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
11. Las demás prohibiciones establecidas en este Código.

Código Orgánico del Ambiente

Art. 4.- Disposiciones comunes. Las disposiciones del presente Código promoverán el efectivo goce de los derechos de la naturaleza y de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, de conformidad con la Constitución y los instrumentos internacionales ratificados por el Estado, los cuales son inalienables, irrenunciables, indivisibles, de igual jerarquía, interdependientes, progresivos y no se excluyen entre sí.

Para asegurar el respeto, la tutela y el ejercicio de los derechos se desarrollarán las garantías normativas, institucionales y jurisdiccionales establecidas por la Constitución y la ley. Las herramientas de ejecución de los principios, derechos y garantías ambientales son de carácter sistémico y transversal.

Art. 5.- Derecho de la población a vivir en un ambiente sano. El derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado comprende:

1. La conservación, manejo sostenible y recuperación del patrimonio natural, la biodiversidad y todos sus componentes, con respeto a los derechos de la naturaleza y a los derechos colectivos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades;
2. El manejo sostenible de los ecosistemas, con especial atención a los ecosistemas frágiles y amenazados tales como páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos, manglares y ecosistemas marinos y marinos-costeros;
3. La intangibilidad del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en los términos establecidos en la Constitución y la ley;
4. La conservación, preservación y recuperación de los recursos hídricos, cuencas hidrográficas y caudales ecológicos asociados al ciclo hidrológico;
5. La conservación y uso sostenible del suelo que prevenga la erosión, la degradación, la desertificación y permita su restauración;
6. La prevención, control y reparación integral de los daños ambientales;
7. La obligación de toda obra, proyecto o actividad, en todas sus fases, de sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental;
8. El desarrollo y uso de prácticas y tecnologías ambientalmente limpias y sanas, así como de energías alternativas no contaminantes, renovables, diversificadas y de bajo impacto ambiental;

9. El uso, experimentación y el desarrollo de la biotecnología y la comercialización de sus productos, bajo estrictas normas de bioseguridad, con sujeción a las prohibiciones establecidas en la Constitución y demás normativa vigente;

10. La participación en el marco de la ley de las personas, comunas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos, en toda actividad o decisión que pueda producir o que produzca impactos o daños ambientales;

11. La adopción de políticas públicas, medidas administrativas, normativas y jurisdiccionales que garanticen el ejercicio de este derecho; y,

12. La implementación de planes, programas, acciones y medidas de adaptación para aumentar la resiliencia y reducir la vulnerabilidad ambiental, social y económica frente a la variabilidad climática y a los impactos del cambio climático, así como la implementación de los mismos para mitigar sus causas.

Art. 10.- De la responsabilidad ambiental. El Estado, las personas naturales y jurídicas, así como las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades, tendrán la obligación jurídica de responder por los daños o impactos ambientales que hayan causado, de conformidad con las normas y los principios ambientales establecidos en este Código.

Art. 11.- Responsabilidad objetiva. De conformidad con los principios y garantías ambientales establecidas en la Constitución, toda persona natural o jurídica que cause daño ambiental tendrá responsabilidad objetiva, aunque no exista dolo, culpa o negligencia.

Los operadores de las obras, proyectos o actividades deberán mantener un sistema de control ambiental permanente e implementarán todas las medidas necesarias para prevenir y evitar daños ambientales, especialmente en las actividades que generan mayor riesgo de causarlos.

Anexo 9: Imágenes de la Amazonía contaminada



Ilustración 12: Presidente de la República del Ecuador periodo 2007-2017, campaña Mano sucia de Chevron



Ilustración 13: Señalética abandonada de ubicación del Pozo petrolero Shushufindi 34



Ilustración 14: Suelo de Aguarico emanando petróleo



Ilustración 15: Ducto petrolero dejado por Texaco en medio de la Amazonía que continúa emanando crudo



Ilustración 16: Contaminación de riachuelo en Shushufindi



Ilustración 17: Perforación de suelo para verificar contaminación en cercanías al pozo Shushufindi 34



Ilustración 18: Referencia de enfermedades cutáneas causadas por la contaminación ambiental



Ilustración 19: Referencia de enfermedades cutáneas producidas por la manipulación de desechos contaminantes

Anexo 10: Anexo I.- Formato De Evaluación De La Propuesta De Trabajo De Titulación



**ANEXO I.- FORMATO DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE
TRABAJO DE TITULACIÓN
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRABAJO DE TITULACIÓN

Nombre de la propuesta del trabajo titulación:	"Afectación A Las Comunidades De La Amazonía Ecuatoriana Derivadas De La Contaminación Ambiental En El Caso Chevron"		
Nombre del estudiante:	Carla Dayana Macías Erazo		
Facultad:	Jurisprudencia	Carrera:	Derecho
Línea de Investigación:	La corrupción como principal factor de la impunidad de delitos ambientales.	Sub-línea de Investigación:	a. Sugerir métodos para evitar que personas sin ética profesional lleguen a puestos de la administración judicial. b. Mejoramiento del control anticorrupción a la hora de ser parte procesal dentro de una causa.
Fecha de presentación de la propuesta de trabajo de Titulación:	08 de julio del 2020	Fecha de evaluación de la propuesta de trabajo de Titulación:	17 de agosto del 2020

ASPECTO A CONSIDERAR	CUMPLIMIENTO		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Título de la propuesta de trabajo de Titulación:			
Línea de Investigación / Sublínea de Investigación:			
Planteamiento del Problema:			
Justificación e importancia:			
Objetivos de la Investigación:			
Metodología a emplearse:			
Cronograma de actividades:			
Presupuesto y financiamiento:			

- APROBADO
 APROBADO CON OBSERVACIONES
 NO APROBADO

Firma del Presidente del Consejo de Facultad

Nombre del Presidente del Consejo de Facultad

CC: Director de Carrera
Gestor de Integración Curricular y Seguimiento a Graduados.

Anexo 11: Anexo II. - Acuerdo Del Plan de Tutoría De Trabajo De Titulación



ANEXO II.- ACUERDO DEL PLAN DE TUTORÍA DE TRABAJO DE TITULACIÓN

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS CARRERA DE DERECHO

Guayaquil, 20 de agosto del 2020

Dr. César Benito Baquerizo Bustos
Gestor de Titulación
En su despacho.-

De mis consideraciones:

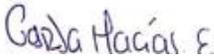
Nosotros, **Mariana Eugenia Posligua Balseca**, docente tutor del trabajo de titulación y la estudiante **Carla Dayana Macías Erazo** de la Carrera de **Derecho**, comunicamos que acordamos realizar las tutorías semanales en el siguiente horario **Lunes de 08h00 a.m a 10h00 a.m y Viernes de 09h00 a.m a 11h00 a.m.**, durante el período extraordinario CI 2020 - 2021.

De igual manera entendemos que los compromisos asumidos en el proceso de tutoría son:
Asistir a las tutorías individuales 4 horas a la semana, con un mínimo de porcentaje de asistencia de 70%.

Tengo conocimiento que es requisito para la presentación a la sustentación del trabajo de titulación, haber culminado el plan de estudio, los requisitos previos de graduación, y haber aprobado el módulo de actualización de conocimientos (en el caso que se encuentre fuera del plazo reglamentario para la titulación).

Agradeciendo la atención, quedamos de Ud.

Atentamente,


Carla Dayana Macías Erazo
C.I: 0956105548


Abg. Mariana Eugenia Posligua Balseca
C.I: 0903433324



Anexo 12: Anexo IV.- Informe De Avance De La Gestión Tutorial



ANEXO IV.- INFORME DE AVANCE DE LA GESTIÓN TUTORIAL
 FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
 CARRERA DE DERECHO

Tutor: Abg. Mariana Eugenia Posligua Balseca, Mgs

Carrera: Derecho

Tipo de trabajo de titulación: Proyecto de Investigación

Título del trabajo: Afectación a las Comunidades de la Amazonía ecuatoriana derivadas de la contaminación ambiental en el caso Chevron.

No. DE SESIÓN	FECHA TUTORÍA	ACTIVIDADES DE TUTORÍA	DURACIÓN:		OBSERVACIONES Y TAREAS ASIGNADAS	FIRMA TUTOR	FIRMA ESTUDIANTE
			INICIO	FIN			
1	17/08/2020	Localización de estudiante, asignando tutoría mediante comunicación recibida el 5 de agosto del 2020	9h00	9h30	Peticion de envio del tema propuesto y los documentos presentados en la	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
2	20/08/2020	Revisión del tema, suscripción y envío a las autoridades del Acuerdo de tutorías	9h00	10h00	Sugerencia de nuevo tema para investigación	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
3	21/08/2020	Revisión de nuevas opciones de temas	10h00	11h00	Buscar información para desarrollo del tema seleccionado	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
4	24/08/2020	Revisión de la información bibliográfica presentada	9h00	10h00	Elaborar los objetivos: general y específicos y la introducción	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
5	28/08/2020	Revisión de los objetivos y la introducción, elaboración de la comunicación por cambio de tema	10h00	11h00	Remitir a las autoridades cambio de tema para aprobación y elaborar capítulo I	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
6	31/08/2020	Revisión del Planteamiento del Problema	9h00	10h00	Corregir las observaciones al capítulo y completarlo	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
7	04/09/2020	Revisar y corregir el resto del capítulo, impartir instrucciones para elaboración del Capítulo II	10h00	11h00	Corregir las observaciones, empezar Capítulo II	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
8	07/08/2020	Revisión y corrección de la primera parte del capítulo II (antecedentes)	9h00	10h00	Corregir las observaciones y desarrollar mas contenido	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
9	11/09/2020	Revisión del nuevo contenido, indicaciones para elaborar el Marco Teórico	10h00	11h00	Corregir las observaciones, elaborar marco teórico	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
10	14/09/2020	Revisión y corrección de parte del Marco Teórico	9h00	10h00	Corregir las observaciones, continuar con elaboración de Marco Teórico y Marco Contextual	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
11	18/09/2020	Revisión y corrección de la parte final del Marco Teórico y el Marco Contextual, Indicaciones para elaboración de la fundamentación legal	10h00	11h00	Corregir las observaciones y comenzar a elaborar la fundamentación legal	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
12	21/09/2020	Revisión y corrección de parte de la fundamentación legal, indicaciones para elaborar la Metodología, Capítulo III	9h00	10h00	Corregir lo observado y completar la fundamentación legal e iniciar el Capítulo III	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
13	23/09/2020	Revisión del Capítulo III e indicaciones para elaborar el Capítulo IV	15h00	16h00	Rectificar lo corregido y elaborar el Capítulo IV	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
14	25/09/2020	Corrección del Capítulo IV, indicaciones para elaborar capítulo V	10h00	11h00	Elaborar las conclusiones y recomendaciones	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
15	27/09/2020	Revisión del Capítulo V, Indicar las partes que faltan para concluir	9h00	10h00	Corregir las observaciones, elaborar partes que faltan	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
16	28/09/2020	Revisión de Anexos	9h00	10h00	Elaborar documento final	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>
17	02/10/2020	Revisión final del proyecto elaborado	10h00	11h00	Preparar el documento para envío a las autoridades-revisor	<i>Mariana Posligua Balseca</i>	<i>Carla Hacia</i>

Mariana Posligua Balseca

Abg. Mariana E. Posligua Balseca, Mgs.
Docente Tutor
CI: 0903433324

Dr. César Baquerizo Bustos
Gestor de Integración Curricular y
Seguimiento a Graduados

Anexo 13: Anexo V. – Rúbrica De Evaluación Del Trabajo De Titulación



ANEXO V.- RÚBRICA DE EVALUACIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN

Título del Trabajo: AFECTACIÓN A LAS COMUNIDADES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA DERIVADOS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CASO CHEVRON AUTOR: CARLA DAYANA MACÍAS ERAZO		
ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN
ESTRUCTURA ACADÉMICA Y PEDAGÓGICA	4.5	4.5
Propuesta integrada a Dominios, Misión y Visión de la Universidad de Guayaquil.	0.3	0.3
Relación de pertinencia con las líneas y sublíneas de investigación Universidad/Facultad/Carrera.	0.4	0.4
Base conceptual que cumple con las fases de comprensión, interpretación, explicación y sistematización en la resolución de un problema.	1	1
Coherencia en relación a los modelos de actuación profesional, problemática, tensiones y tendencias de la profesión, problemas a encarar, prevenir o solucionar de acuerdo al PND-BV.	1	1
Evidencia el logro de capacidades cognitivas relacionadas al modelo educativo como resultados de aprendizaje que fortalecen el perfil de la profesión.	1	1
Responde como propuesta innovadora de investigación al desarrollo social tecnológico.	0.4	0.4
Responde a un proceso de investigación – acción, como parte de la propia experiencia educativa y de los aprendizajes adquiridos durante la carrera.	0.4	0.4
RIGOR CIENTÍFICO	4.5	4.5
El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.	1	1
El trabajo expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece, aportando significativamente a la investigación.	1	1
El objetivo general, los objetivos específicos y el marco metodológico están en correspondencia.	1	1
El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos y permite expresar las conclusiones en correspondencia a los objetivos específicos.	0.8	0.8
Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia bibliográfica.	0.7	0.7
PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL	1	1
Pertinencia de la investigación.	0.5	0.5
Innovación de la propuesta proponiendo una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.	0.5	0.5
CALIFICACIÓN TOTAL * 10		10
* El resultado será promediado con la calificación del Tutor Revisor y con la calificación de obtenida en la Sustentación oral.		
**El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes fases (revisión, sustentación).		

Abg. Mariana Eugenia Posligua Balseca, Msc.
Firma del Docente Tutor de Trabajo de Titulación

CI: 0903433324
Fecha: 02/10/2020

Anexo 14: Anexo IX.- Rúbrica De Evaluación Docente Revisor Del Trabajo De Titulación



ANEXO IX.- RUBRICA DE EVALUACIÓN DOCENTE REVISOR DEL TRABAJO DE TITULACIÓN
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

Título del Trabajo: <u>AFECCIÓN A LAS COMUNIDADES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA DERIVADAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CASO CHEVRON</u>			
Autor(s): <u>MACÍAS ERAZO CARLA DAYANA</u>			
ASPECTOS EVALUADOS	PUNTAJE MÁXIMO	CALIFICACIÓN	COMENTARIOS
ESTRUCTURA Y REDACCIÓN DE LA MEMORIA	3	3	
Formato de presentación acorde a lo solicitado.	0.6	0.6	
Tabla de contenidos, índice de tablas y figuras.	0.6	0.6	
Redacción y ortografía.	0.6	0.6	
Correspondencia con la normativa del trabajo de titulación.	0.6	0.6	
Adecuada presentación de tablas y figuras.	0.6	0.6	
RIGOR CIENTÍFICO	6	4.80	
El título identifica de forma correcta los objetivos de la investigación.	0.5	0.4	
La introducción expresa los antecedentes del tema, su importancia dentro del contexto general, del conocimiento y de la sociedad, así como del campo al que pertenece.	0.6	0.6	
El objetivo general está expresado en términos del trabajo a investigar.	0.7	0.5	
Los objetivos específicos contribuyen al cumplimiento del objetivo general.	0.7	0.5	
Los antecedentes teóricos y conceptuales complementan y aportan significativamente al desarrollo de la investigación.	0.7	0.7	
Los métodos y herramientas se corresponden con los objetivos de la Investigación.	0.7	0.5	
El análisis de la información se relaciona con datos obtenidos.	0.4	0.4	
Factibilidad de la propuesta.	0.4	0.2	
Las conclusiones expresan el cumplimiento de los objetivos específicos.	0.4	0.3	
Las recomendaciones son pertinentes, factibles y válidas.	0.4	0.2	
Actualización y correspondencia con el tema, de las citas y referencia Bibliográfica.	0.5	0.5	
PERTINENCIA E IMPACTO SOCIAL	1	0.7	
Pertinencia de la investigación/ Innovación de la propuesta.	0.4	0.2	
La investigación propone una solución a un problema relacionado con el perfil de egreso profesional.	0.3	0.2	
Contribuye con las líneas/sublíneas de investigación de la Carrera.	0.3	0.3	
CALIFICACIÓN TOTAL*		8.50	
*El resultado será promediado con la calificación del Tutor y con la calificación de obtenida en la Sustentación oral. ****El estudiante que obtiene una calificación menor a 7/10 en la fase de tutoría de titulación, no podrá continuar a las siguientes fases (revisión, sustentación).			



Firmado electrónicamente por:
**JUAN CARLOS
DÍAZ NAVARRO**

Abg. Juan Carlos Díaz N
Docente Revisor
CI: 0917119778
Fecha: 15/10/2020

Anexo 15: Anexo XV.- Rúbrica Para La Evaluación De La Sustentación Del Trabajo De Titulación.



**ANEXO XV.- RÚBRICA PARA LA EVALUACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN
FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO**

Título del Trabajo: “Afectación A Las Comunidades De La Amazonía Ecuatoriana Derivadas De La Contaminación Ambiental En El Caso Chevron” Autor: Macías Erazo Carla Dayana			
Nombre del miembro del Tribunal de Sustentación: _____		Fecha de Sustentación: _____	
EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN ORAL	PUNTAJE MÁXIMO	CAL F.	COMENTARIOS
El alumno realiza una presentación con seguridad, dirigiéndose hacia el tribunal, manteniendo su atención y manejando las transparencias o cualquier otro medio con soltura.	2		
Capacidad de análisis y síntesis, Capacidad de organización, planificación y habilidad en la gestión de la información, administrando el tiempo de la exposición de manera adecuada.	2		
Las ideas se presentan de manera clara y comprensible, dominando el tema y utilizando recursos visuales y ejemplos. La presentación es original y creativa, sin uso excesivo de animaciones. Los elementos visuales son adecuados.	2		
Los contenidos que se exponen son adecuados, ajustados a la memoria escrita y en un lenguaje científico.	2		
Responde adecuadamente a las preguntas del tribunal, su actitud es respetuosa hacia los miembros del tribunal.	2		
CALIFICACIÓN TOTAL* *	10		
* Cada miembro del tribunal utilizará una rúbrica para la evaluación de la sustentación y registrará su firma en el documento individualmente. **El resultado será promediado con la calificación de la memoria escrita para la obtención de la Nota Final de Sustentación del Trabajo de Titulación.			
FIRMA DEL MIEMBRO DEL TRIBUNAL		FIRMA Y SELLO SECRETARIA DE LA CARRERA	
 _____ C.I. No. _____		 	

Anexo 16: Anexo XVI.- Acta De Calificación Final De Titulación (Opción Trabajo De Titulación)



ANEXO XVI.- ACTA DE CALIFICACIÓN FINAL DE TITULACIÓN (OPCIÓN TRABAJO DE TITULACIÓN)

Autor: MACÍAS ERAZO CARLA DAYANA			
Título del Trabajo: "AFECTACIÓN A LAS COMUNIDADES DE LA AMAZONÍA ECUATORIANA DERIVADAS DE LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL CASO CHEVRON"			
CALIFICACIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN			
EVALUACIÓN DE LA MEMORIA ESCRITA	Calificación del Tutor del Trabajo de Titulación.		NOTA PARCIAL 1:
	Calificación del Tutor Revisor del Trabajo final de Titulación.		NOTA PARCIAL 2:
EVALUACIÓN DE LA SUSTENTACIÓN ORAL	Calificación de la sustentación del Trabajo de Titulación el Tribunal.		NOTA PARCIAL 3:
Miembro 1		Promedio	
Miembro 2			
Miembro 3			
NOTA FINAL DEL TRABAJO DE TITULACIÓN (promediar NOTA PARCIAL 1 ,2 y 3)			
Firma del Tribunal Miembro 1 (Presidente)			C.I. No.
Firma del Tribunal Miembro 2			C.I. No.
Firma del Tribunal Miembro 3			C.I. No.
Firma de Estudiante 1			C.I. No.
Firma de Estudiante 2			C.I. No.
Firma de la Secretaria			C.I. No.
FECHA:	Guayaquil,.....		